SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA
NIT 860.067.453-1
08001
Tel: (605) 3187096
Barranquilla - Colombia
d.contable@soproteco.com

Factura electrónica de venta
No. FE 14019

Señores	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD		
NIT	890.106.291-2	**Teléfono**	(605) 3282998
Dirección	Calle 41 No 17 - 27 Barrio la ilusión	**Ciudad**	Soledad - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/06/2026, 12:45
Expedición	03/06/2026, 12:45
Vencimiento	02/07/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Vigilancia 24 Horas Sin Arma	72.00	20,398,883.11	1,496,625,256.01
2	Vigilancia 24 Horas Con Armas	5.00	20,776,591.14	105,856,731.86
3	SERVICIO CANINO 415	1.00	20,965,445.15	21,363,788.61
4	Vigilancia 12 Horas Diurnas Sin Arma	2.00	8,961,675.00	18,263,893.65
5	Vigilancia 12 Horas Nocturnas Sin Arma	19.00	11,438,091.43	221,452,888.18
6	Vigilancia 12 Horas Nocturnas Con Arma	2.00	11,649,875.25	23,742,445.76
7	vigilancia 12 horas diurnas sin armas por dias	7.00	2,987,519.36	21,309,975.59
8	Jefe de operaciones exclusivo	1.00	4,842,970.00	4,934,986.43
9	Servicio Supervisión Motorizada Exclusiva	1.00	20,398,883.13	20,786,461.91

Total items: 9

Valor en Letras:
Mil novecientos treinta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-07-02 por $ 1,934,336,428.00

Total Bruto	1,898,269,311.09
Administración 5.00%	94,913,465.56
Imprevistos 2.00%	37,965,386.22
Utilidad 3.00%	56,948,079.33
IVA 19%	36,067,116.91
Total a Pagar	1,934,336,428.00

Observaciones:
FV 01 al 31 de mayo de 2026. Según contrato No. SG-LP-2026-C001

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA SERVI 8.00 X 1000.

Se pagará en Barranquilla o su orden en la fecha indicada, la mora en el pago causara intereses a la tasa vigente, a la fecha por mes o fracción de mes (Art 774/621 del Cod. Cio.).

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764110150921 aprobado en 20260525 prefijo FE desde el número 14005 al 20000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 302
CUFE: f9e642725d73053f79b6f052e426c18503cd1410e14218329308ffcee7f051529014dda58480e6f84eab9ff0d09fdab1

Barranquilla, 1 de junio de 2026

Doctora
CAROLINA CORREA GALLARDO
Secretaria de Educación
Soledad – Atlántico

Referencia: Contrato SG – LP – 2026 – C001

Asunto: INFORME DE SUPERVISIÓN DIARIO DEL LAPSO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MEDIO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. ESQUEMA DE SEGURIDAD FISICA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIO C/MES
1	JEFE DE OPERACIONES EXCLUSIVO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	01
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS SIN ARMAS TODOS LOS DIAS DEL MES.	72
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON ARMAS TODOS LOS DIAS DEL MES.	05
4	SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES.	01
5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMAS TODOS LOS DIAS DEL MES.	02
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMAS TODOS LOS DIAS DEL MES.	19

COLOMBIA, Email: atencionalcliente@soproteco.co Contacto: (+57) 300 630 0718

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

7	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMAS TODOS LOS DIAS DEL MES.	02
8	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL MES	07
9	SERVICIO DE SUPERVISION EXCLUSIVO LAS 24 HORAS SIN ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES.	01

Que los anteriores servicios de vigilancia y seguridad privada se prestaron en las siguientes instituciones educativas y dependencias administrativas del municipio Soledad- Atlántico

No Orden	PUESTO DEL SERVICIO
1	INEM. MIGUEL ANTONIO CARO / AV. AEROPUERTO No 30-01 BARRIO TUCAN
2	ITDA TECNICO INDUSTRIAL DE SOLEDAD / AV. AEROPUERTO No 31-01.
3	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE BTO / AV. AEROPUERTO CALLE 30 No 34A-02
4	I.E. POLITECNICO DE SOLEDAD / CLL 30 No 30-30 / AV. AEROPUERTO
5	ITICSA SEDE PRINCIPAL / CLL 6 D No 22-30 BARRIO LAS MORAS
6	I.E. MARIA AUXILIADORA SEDE 2 ANTIGUO GENARO FELICIANO / KRA 34 No 25-04 BARRIO HIPODROMO.
7	I.E. JHON F. KENNEDY SEDE PRINCIPAL / CLL 25 No 15A-25 BARRIO SAN ANTONIO
8	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA / CLL 24 No 16A-33 BARRIO SAN ANTONIO
9	I.E. JHON F. KENNEDY SEDE OASIS / KRA 15 No 32-33 BARRIO EL OASIS
10	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PPAL / KRA 21 No 25-49 BARRIO LA MARIA
11	I.E. SANTANDER SEDE DOS JOSE ANTONIO GALAN / CLL 25 B No 24-92 BARRIO FERROCARRIL
12	INTEMISOL TECNICO MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD / KRA 34 No 25-49 BARRIO HIPODROMO
13	I.E. VISTA HERMOSA / CLL 31 TRANS. 7 No 66-81 BARRIO VISTA HERMOSA
14	I.E. LUIS CAPARROSO / KRA 19 No 25-54 BARRIO LA MARIA
15	I.E. VILLA MARIA / CLL 58 G No 1B-28 BARRIO VILLA MARIA
16	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE INTEGRADO / KRA 40 A No 33-100 BARRIO COSTA HERMOSA (CALDITAS)
17	I.E. NOROCCIDENTAL SEDE PRINCIPAL / CLL 56 No 31-11 BARRIO LAS GAVIOTAS.
18	INOBASOL SEDE BACHILLERATO / CLL 15 No 18-64 PLAZA DE SOLEDAD
19	INOBASOL SEDE DOS / CLL 18
20	INOBASOL SALCEDO / CLL 13B No 25-100 BARRIO CACHIMBERO
21	JOSEFA DONADO LA LOMA / KRA 16 A No 11A -15 BARRIO LA LOMA

COLOMBIA, Email: atencionalcliente@soproteco.co Contacto: (+57) 300 630 0718

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

22	INOBASOL SEDE SORDO MUDOS BARRIO EL CARTON
23	I.E. 1 DE MAYO SEDE PRINCIPAL / CLL 16C No 51A-04 BARRIO FERRI
24	I.E. 1 DE MAYO SEDE 2 / CLL 14 No 50-04 BARRIO EL FERRI
25	I.E. ANTONIO RAMON MORENO / CLL 16 No 29-38 BARRIO PORVENIR
26	I.E. MANUELA BELTRAN / CLL 38 No 10-09 BARRIO MANUELA BELTRAN
27	I.E. VILLA ESTADIO / CLL 67 No 14D-09 BARRIO VILLA ESTADIO
28	I.E. ALBERTO PUMAREJO / CLL 20 No 16-03 BARRIO PUMAREJO
29	I.E. DOLORES MARIA UCROS SEDE PRIMARIA / KRA 19 No 22A -03
30	I.E. DOLORES MARIA UCROS SEDE BACHILLERATO / KRA 20 No 15A-10 BARRIO LA MARIA
31	I.E. TAJAMAR PRINCIPAL / KRA 15B No 45A-03 BARRIO TAJAMAR
32	I.E. SAGRADO CORAZON SEDE PRINCIPAL / KRA 36 No 24-06 BARRIO EL TRIUNFO
33	I.E. SAGRADO CORAZON SEDE LAS MARGARITAS CLL 24A No 39-17 BARRIO LAS MARGARITAS
34	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA / CLL 27 No 24-12
35	I.E. JOSEFA DONADO / CLL 15 No 16 -28 BARRIO LA LOMA
36	I.E. JOSE CASTILLO BOLIVAR / KRA 5 No 68-43 BARRIO LA CENTRAL
37	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA SEDE DOS ANTIGUO SANBERNANDO / TRANS. 71 No 71-23 BARRIO DON BOSCO
38	ITICSA SEDE 2 / DIAGONAL 51 A No 16 B - 1A-14 BARRIO VILLA LOZANO
39	CENTRO DE REHABILITACION Y COMEDOR DEL ADULTO MAYOR / CLL 45 KRA 7 BARRIO VILLA ADELA
40	PERSONERIA DE SOLEDAD CARRERA 13 NUMERO 19-16 PLAZA DE SOLEDAD
41	CASA DE LA CULTURA / CLL 15 KRA 21 -08
42	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS /CALLE 18 No 51-10
43	MUSEO BOLIVARIANO CALLE 15 No 19 - 06 PLAZA SOLEDAD
44	MUSEO BOLIVARIANO CALLE 15 No 19 - 06 PLAZA SOLEDAD
45	POLIDEPORTIVO BARRIO HIPODROMO CARRERA 29 ENTRE CALLE 25 Y 26
46	I.E. GABRIEL ESCORCIA GRAVINI CALLE 54B No 03-09 BARRIO VILLA SOL
47	I.E. TAJAMAR SEDE No 2 CALLE 58 No 10B-16 BARRIO "LOS CUSULES"
48	CASA DE LA MUSICA CALLE 24 A No 39 -59 BARRIO LAS MARGARITAS
49	BIBLIOAVION
50	I.E. JESUS MAESTRO CALLE 54 No 8A-03 BARRIO LA METROPOLITANA
51	I.E. MARIA AUXILIADORA CALLE 22 No 26-151 BARRIO CENTENARIO
52	I.E. NOROCCIDENTAL SEDE MUVDI / CLL 54 KRA 24C ESQ. BARRIO VILLA MUVDI
53	I.E. NOVEL JUAN MANUEL SANTOS CRA 6 C DIAG 79 -03 BARRIO NUEVA ESPERANZA
54	I.E. NTRA SEÑORA DEL CARMEN / KRA 12 A NUMERO 51-115 BARRIO EL ESFUERZO -
55	I.E. DOLORES MARIA UCROS SEDE BENEDETTI
56	CEI VILLA ESTADIO CALLE 65A CON CARRERA 14 ESQUINA BARRIO VILLA ESTADIO
57	CEI CENTENARIO " GRANDES PROMESAS" CARRERA 27 No 24A-109 BARRIO CENTENARIO.
58	CEI LOS ROBLES CARRERA 18D No 78-16 BARRIO LOS ROBLES
59	CEI NUEVA ESPERANZA CARRERA 6 C DIAGONAL 79 -03 BARRIO NUEVA ESPERANZA
60	CASA DE LA JUVENTUD DIAGONAL 17 CON CALLE 41 No 41-50

COLOMBIA, Email: atencionalcliente@soproteco.co Contacto: (+57) 300 630 0718

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

61	CEMENTERIO CENTRAL DE SOLEDAD CALLE 22 CARRERA 19 BARRIO SAN ANTONIO
62	CEMENTERIO SOLEDAD DOS MIL CARRERA 16 B No 32
63	I.E. CABICA /CORREGIMIENTO CABICA
64	MEGACOLEGIO BICENTENARIO DIAG 56 CON TRANSV 1 E – 195 LAS COMETAS
65	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD SEDE NUEVA

2. NOVEDADES.

- Sin novedad especial hasta el día 30 de abril del 2026

3 REPORTE DE SUPERVISION

1. Se ejerció un control estricto sobre todo el esquema de seguridad que se encuentra bajo supervisión directa por parte de los supervisores.
2. Se verifico las condiciones generales en los puestos de servicio.
3. Se mantuvo un registro completo y actualizado de los puestos de vigilancia y seguridad privada mediante el lleno de la planilla de supervisión firmada por los vigilantes en turno.
4. Se verifico diariamente, la asistencia y puntualidad de los vigilantes de acuerdo a su programación.
5. Se inspecciono los servicios de seguridad prestados una vez en el día y una vez en la noche.
6. Se realizo el análisis de riesgos de seguridad en los puestos de servicio y se determinó el lugar de custodia a cada vigilante; además, se les recordó sus consignas generales y particulares de cada puesto de trabajo.
7. Se cumplió con consignas generales y particulares de cada puesto de trabajo.
8. Se instruyó y motivo a los vigilantes bajo su mando para desempeñar a entera satisfacción las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada.
9. Su respuesta a la reacción motorizada fue efectiva, en el tiempo indicado bajo los parámetros de movimiento y circulación vial.
10. Nuestros supervisores en seguridad privada, están capacitados en el respeto a la dignidad humana, teniendo consideración la complejidad de los subordinados, sus diferencias y limitaciones en lo físico, intelectual y moral.

3. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Asignar a todos los puestos de vigilancia, un libro foliado que únicamente trate de los equipos técnicos y de cómputo, para dejar plasmado en evidencia a los funcionarios

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

responsables de la seguridad de la Alcaldía Municipal de Soledad, de todo material que entra o que salga de las instalaciones custodiadas y tener un mejor dominio, control y registro sobre mencionados materiales.

- La protección física de instalaciones consiste en la aplicación de diversas medidas que se diseñan y se adoptan para preservar a una instalación incluyendo los bienes, materiales, documentos y personas que en ella se encuentran. Esta preservación está orientada con el propósito de evitar la destrucción total o parcial de la instalación, la intromisión de personas no autorizadas, la fuga de informaciones o documentos de vital interés, pérdida de objetos o materiales por efectos de robos y hurtos, acciones de sabotaje, etc. Estas acciones pueden ser conducidas por agentes de inteligencia enemiga, ladrones, espías, personal descontento, elementos subversivos, etc.

- La destrucción total o parcial de una instalación o ciertos daños o pérdidas que en ella puedan ocurrir, también pueden ser causados por efectos de la acción de elementos naturales. Es decir, pueden ocurrir como consecuencia de un terremoto, una inundación, un incendio, un huracán, un sismo, temporadas de lluvia, etc.

- Son elementos naturales o artificiales que se emplean como medidas de protección física para resguardar instalaciones o determinadas áreas impidiendo o retardando de manera general la entrada de intrusos que tengan básicamente la intención de causar daños o sustraer cualquier material, documento o información de importancia para la instalación; comprometiendo así su seguridad.

- En la mayoría de los casos las barreras solo cumplen la función de retardar el acceso, de intrusos a un área o instalación permitiendo que la fuerza de vigilancia pueda actuar a tiempo para detectar y aprender al intruso.

- La altura mínima del muro o muralla debe ser mínimo de 2,60 mts, esto con el fin además de impedir o retardar la entrada de intrusos, evita la observación directa hacia el interior de las instalaciones.

- Las grietas y fisuras son discontinuidades o interrupciones presentadas en cualquier obra de ingeniería sean muros, losas, vigas, columnas o taludes y cada una de las ellas representan algún suceso anormal en la estabilidad o consistencia de los elementos. Estas anomalías son una alarma y dan a entender que algo no anda bien y que hay que buscar la forma de mitigar o controlar las razones de la aparición de estás. La aparición de grietas y fisuras se dan en cualquier elemento estructural debido a muchos factores como movimientos inesperados del tipo asentamientos, expansiones, movimientos laterales debido al desconfinamiento de taludes o a sismos; pero también se deben a propiedades intrínsecas de los materiales que son alteradas debido a sobrecargas o vibraciones ocasionadas por cambios en el tráfico de la zona o trabajos con maquinaria vibratoria en lugares vecinos. Además, la aparición de grietas y fisuras afecta el

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

desempeño o función de la edificación, dado a que hay pérdida de impermeabilidad y desarrolla corrosión, descomposición y deterioro progresivo. Las fisuras son aquellas que se asemejan al cabello humano y su abertura es menor o igual a 5 mm; las grietas son las que exceden esta medida, y exigen un mayor tratamiento para arreglarlas.

- **¿Cuáles son las amenazas comunes en la seguridad física?**

Al acercarse a un plan de seguridad física, ya sea para una propiedad existente o nueva construcción, es esencial comprender las amenazas y vulnerabilidades de seguridad física comunes, y como deben abordarse los diferentes tipos de amenazas de seguridad física.
Se pueden abordar diferentes tipos de amenazas de seguridad física en cada etapa del diseño, implementación y mantenimiento de la propiedad.
Una vista panorámica de las amenazas, las vulnerabilidades que las acompañan y las contramedidas disponibles son, por lo tanto, de interés para el dueño de la propiedad.

Entonces, ¿Cuáles son los tipos comunes de amenazas de seguridad física?

- Hurto
- Vandalismo
- Sabotear
- Terrorismo

La mayoría de individuos nunca pensamos que intrusos vaya a entrar jamás en las empresas a robar o hurtar y es muy probable que muchos de nosotros no nos lleguemos a ver jamás en esta situación, por desgracia, cada día se cometen miles de hurtos y robos, siendo estos últimos los más preocupantes al ir acompañados de violencia e intimidación. Esta es una situación que todos queremos evitar, no tanto por aquellos objetos que un intruso se pueda llevar, sino por la seguridad de nuestras personas. La seguridad de los individuos no tiene precio vamos a enfocarnos en aquellos puntos que son más débiles y resultan más fáciles de forzar, es decir, las ventanas. Las puertas de entrada a las instalaciones también se consideran un punto fácil de acceso para los intrusos.

Las **rejas de seguridad** son básicamente un sistema de seguridad en las instalaciones y por lo tanto es fundamental asegurarse que siempre cumplan este objetivo. No debemos olvidar que los cerramientos de la infraestructura, tanto los de las puertas como los de las ventanas, pueden ser la parte más vulnerable del equipamiento a intrusiones no deseadas.

COLOMBIA, Email: atencionalcliente@soproteco.co Contacto: (+57) 300 630 0718

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

Cordialmente.



FERNANDO MIRANDA RUDAS
Director de Operaciones
Consultor en Seguridad Privada

COLOMBIA, Email: **atencionalcliente@soproteco.co** Contacto: **(+57) 300 630 0718**

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
	INFORME DE GESTIÓN

Barranquilla, junio 01 de 2026

Señores
ALCALDIA DE SOLEDAD

Asunto: Informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

1. INTRODUCCIÓN

Las empresas deben contar con ambientes de trabajo seguros y procurar por el cuidad integral de la salud de sus trabajadores, para ello, establecen políticas, promueven la prevención de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales y el cumplimiento de la normatividad legal vigente, además, se comprometen con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), en generar espacios para capacitación y participación de sus trabajadores.

La capacitación y/o entrenamiento laboral es el acto de proporcionar medios que permitan el aprendizaje en un sentido positivo y beneficioso para que los individuos de una empresa puedan desarrollar de manera más rápida sus conocimientos, aptitudes y habilidades.

Este entrenamiento asegura la ejecución satisfactoria del trabajo, e igualmente constituye una herramienta para los cambios originados por nuevas tecnologías, también permite al personal de la empresa desempeñar sus actividades con el nivel de eficiencia requerido por sus puestos de trabajo, lo que, consecuentemente, contribuye a su autorrealización y al logro de los objetivos de SOPROTECO LTDA.

2. OBJETIVO

Informar a las partes interesadas la gestión en seguridad y salud en el trabajo, los resultados de las actividades del cronograma anual de capacitaciones y entrenamiento del 1 al 31 de mayo del año 2026

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1.1 Capacitación en manejo de turnos nocturnos

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Dar a conocer los riesgos de los turnos nocturnos, y la importancia de dormir lo suficiente entre turnos, para evitar fallas en el desempeño y lesiones que afecten la salud.	07 de mayo de 2026 10:00am a 11:00am (Folleto)	175

3.1.2 Capacitación en higiene postural y pausas activas

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Fomentar el habito de realizar las pausas activas en el lugar de trabajo.	13 de mayo de 2026 10: 00 am a 11:00 am (Video)	179

3.1.3 Capacitación en lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Sensibilizar al personal sobre la importancia de prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo, y proliferación de armas de destrucción masiva, a través del cumplimiento del manual SARLAFT 2.0 y procedimientos establecidos.	15 de mayo de 2026 02:30 pm a 03:30 pm	181

3.1.4 Capacitación en primeros auxilios y atención de emergencias (Qué hacer en caso de accidente, activación de la cadena de emergencia, uso del botiquín y elementos de seguridad

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Fortalecer las capacidades de los trabajadores en primeros auxilios y atención de emergencias, mediante la adquisición de conocimientos y habilidades para actuar de forma oportuna y segura ante accidentes, activar correctamente la cadena de emergencia y utilizar adecuadamente el botiquín y los elementos de seguridad, con el fin de preservar la vida y minimizar riesgos.	20 de mayo de 2026 10:00am a 11:00am	180

CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c-2461196084556-fc0e35fdfd0d

3.1.5 Capacitación en Manejo seguro de armas

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Dar a conocer los principios básicos sobre el uso de las armas de fuego por el personal operativo de SOPROTECO LTDA	22 de mayo de 2026 02:00pm a 03:00pm	192

3.1.6 Capacitación uso seguro y responsable de internet

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Promover hábitos seguros y responsables en la navegación por internet, identificando riesgos comunes y aplicando buenas prácticas que protejan la información institucional y personal.	25 de mayo 2026 10:00am a 10:30am	190

3.1.7 Capacitación en seguridad en el uso del correo electrónico

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Capacitar a los funcionarios en la identificación y manejo adecuado de correos electrónicos fraudulentos o maliciosos, minimizando el riesgo de phishing, malware y suplantación de identidad.	25 de mayo 2026 10:30am a 11:00am	190

3.1.8 Capacitación en factores de riesgo en la vía (velocidad excesiva, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, uso del celular u otras distracciones, fatiga, condiciones del vehículo, entre otros)

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Sensibilizar y fortalecer los conocimientos sobre los factores de riesgo presentes en la vía como la velocidad excesiva, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, las distracciones, la fatiga y las condiciones del vehículo con el fin de prevenir conductas peligrosas, reducir la ocurrencia de siniestros viales y promover una movilidad segura y responsable.	26 de mayo 2026 10:00am a 11:00am (Folleto)	189

3.1.9 Capacitación en Seguridad Física y conspiraciones internas

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Dar a conocer los lineamientos de seguridad física y los siguientes procedimientos operativos: *Control de acceso de funcionarios y visitantes. *Control de acceso de vehículos. *Control de llaves. *Investigaciones por pérdidas o siniestros que se presenten en las instalaciones	27 de mayo 2026 10:00am a 11:00am	190

3.1.10 Capacitación en Seguridad en Instalaciones

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Proporcionar al personal las competencias necesarias para identificar, prevenir y responder de manera efectiva a riesgos y amenazas en las instalaciones, asegurando la protección de las personas, bienes y recursos.	28 de mayo 2026 10:00am a 11:00am	191

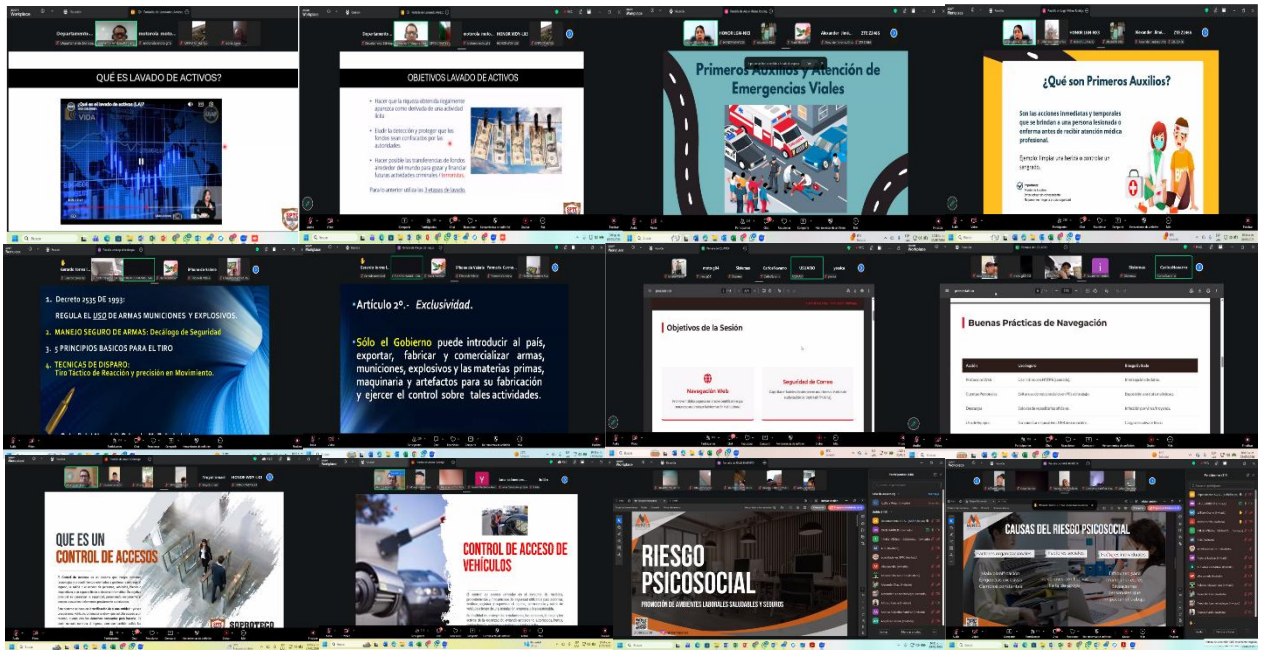
3.1.11 Capacitación en riesgo psicosocial

Objetivo de la actividad	Jornadas (Fechas y Horario)	N° de participantes
Brindar conocimientos sobre los riesgos psicosociales en el entorno laboral, identificando sus causas, efectos y medidas de prevención, con el fin de promover un ambiente de trabajo saludable, seguro y favorable para el bienestar integral de los colaboradores.	29 de mayo 2026 10:00am a 11:00am	191

3.2 Invitaciones enviadas



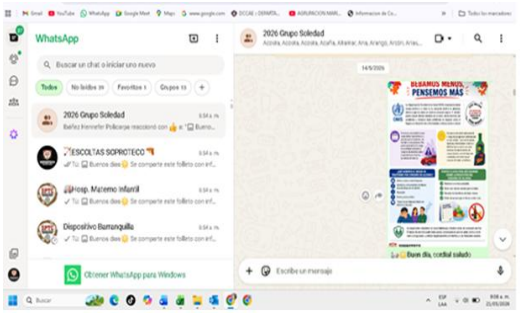
3.3 Evidencias de capacitaciones



3.4 Comunicados y Flyer Enviados.

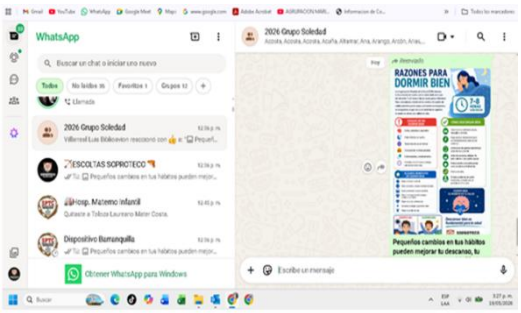
Tema: “Bebamos menos, pensemos más”
Fecha: 14 de mayo del 2026 - Enviado por los grupos de WhatsApp
Alcance: 100% del personal.





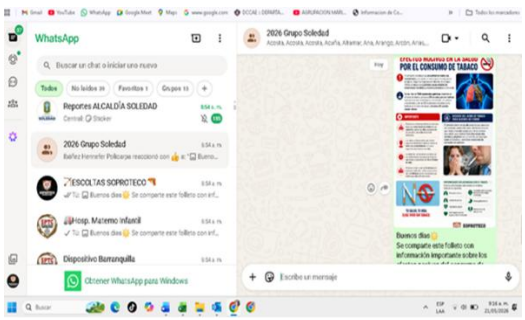
Tema: “Razones para dormir bien"
Fecha: 19 de mayo del 2026 - Enviado por los grupos de WhatsApp
Alcance: 100% del personal





Tema: “Efectos nocivos en la salud por el consumo de tabaco"
Fecha: 21 de mayo del 2026 - Enviado por los grupos de WhatsApp
Alcance: 100% del personal





CAROLINA CORREA - 2c82a8d10b2c2d611960845556fc0e35fdfd0d

3.5 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Durante el periodo del 01 al 31 de mayo de 2026 no se presentaron accidente de trabajo.

4. COMENTARIOS

Las actividades descritas en el presente informe se desarrollaron según lo establecido en los programas del SIG y en el cronograma anual de capacitaciones y entrenamiento establecido por SOPROTECO LTDA.



Elaboró: Andrea Molina Padilla
Fecha: 01/06/2026



Aprobó: Jessica Caballero Castillo
Directora Nacional de SIG
Fecha: 01/06/2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141242733204

(415)7707212489984(8020) 000014124273320 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 7 4 5 3	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 88 42 B 1 27

42. Correo electrónico d.contable@soproteco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 2 7 8 5 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 1 3 0 3 1 5	8 0 2 0	2 0 1 3 0 3 1 5	8 0 3 0				2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-27 / 09:43:32AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

CAROLINA CORREA - 9ef48c03d708-2461196084557-bf93b8f05a9b

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RENDON GUTIERREZ CARLOS FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242733204

(415)7707212489984(8020) **000014124273320 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 7 4 5 3	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	0 3 1 8	0 4 1 2
73. Fecha	1 9 9 1 0 2 0 4	2 0 0 4 0 5 1 3
74. Número de notaría	2 5	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 1 0 2 0 6	2 0 0 4 0 5 1 7
77. No. Matrícula mercantil	1 8 0 0 2	1 2 8 0 6
78. Departamento	4 4	4 4
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 1 0 2 0 6	2 0 0 4 0 5 1 7
81. Hasta	2 0 4 0 1 0 2 5	2 0 4 0 1 0 2 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CAROLINA CORREA - 9ef48c03d708-2461196084557-bf93b8f05a9b

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242733204

(415)7707212489984(8020) **000014124273320 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 7 4 5 3	1	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 8 9 2 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RENDON	GUTIERREZ	CARLOS	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 0 1 2 9 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	DEL CASTILLO	LUZ	STELLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242733204

(415)7707212489984(8020) **000014124273320 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 6 7 4 5 3	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 8 0 1 2 9 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	DEL CASTILLO	LUZ	STELLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,714,000,000	6 6 . 2 3	2 0 2 0 1 2 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 8 0 1 1 8 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDENAS		CECILIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
57,000,000	2 . 2	2 0 0 8 0 7 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 8 9 2 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RENDON	GUTIERREZ	CARLOS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
817,000,000	3 1 . 5 7	2 0 0 8 0 7 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242733204

(415)7707212489984(8020) **000014124273320 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 7 4 5 3	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 8 9 7 5 1		1 8 8 3 7 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GONZALEZ	CASTRO	JAROL	YUL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 9 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CAROLINA CORREA - 9ef48c03d708-2461196084557-bf93b8f05a9b

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242733204

(415)7707212489984(8020) **000014124273320 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 7 4 5 3	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA SIGLA SOPROTECO LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CL 88 42 B 1 27

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 6 0 9 0 6	2 0 0 8 0 7 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 1 8 7 0 9 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: SEGURIDAD TECNICA LIMITADA SEGURTEC

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
La Guajira 4 4	Maicao 4 3 0

165. Dirección: CL 7 14 19

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 5 0 0 0	1 9 9 1 0 2 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 2 6 0 0 4 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 14/05/2026 - 11:24:29

Recibo No. 13452532, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PF6D6125FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA.
Sigla: SOPROTECO LTDA.
Nit: 860.067.453 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 460.906
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2008
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 24 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CALLE 88 # 42B1-27
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: soproteco.electronica@soproteco.com
Teléfono comercial 1: 3006300718

CAROLINA CORREA - c2514e847cbd-2461196084559-4df8e6985d06

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CALLE 88 # 42B1-27
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: soproteco.electronica@soproteco.com
Teléfono para notificación 1: 3006300718
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 3.255 del 25/10/1978, del Notaria 13 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2008 bajo el número 141.014 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada SEGURIDAD TECNICA NACIONAL LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 521 del 29/06/2007, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Riohacha, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2008 bajo el número 141.028 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a GROUP SECURITY COLOMBIA LTDA.

Por Escritura Pública número 521 del 29/06/2007, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Riohacha, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2008 bajo el número 141.028 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Escritura Pública número 4.551 del 17/07/2008, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/07/2008 bajo el número 141.473 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

Por Escritura Pública número 1.358 del 12/12/2012, otorgado(a) en Notaria 10a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2013 bajo el número 250.981 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.
SIGLA SOPROTECO LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2040/10/25
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAROLINA CORREA - c2514e847cbd-2461196084559-4df8e6985d06

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: Prestacion remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil, con armas, sin armas, medio canino, escoltas a personas, mercancías, valores y medios electrónicos, tecnológicos, venta, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, seguridad de la información e infraestructura de tecnologías de la información y servicios conexos de consultoría e investigación. Mediante la utilización de todos los medios establecidos para tal fin, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles e inmuebles puestos bajo nuestro cuidado. Las actividades que Integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo.

CAPITAL

Capital y socios: $2.588.000.000,00 dividido en 2.588.000,00 cuotas con valor nominal de $1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Gutierrez del castillo Luz Stella		CC 28.012.901	
Número de cuotas:	1.714.000,00	valor:	$1.714.000.000,00
Rendon Gutierrez Carlos Felipe		CC 91.289.278	
Número de cuotas:	817.000,00	valor:	$817.000.000,00
Cardenas Cecilia		CC 28.011.809	
Número de cuotas:	57.000,00	valor:	$57.000.000,00
Totales			
Número de cuotas:	2.588.000,00	valor:	$2.588.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: Son funciones del Gerente General, las siguientes: Administrar la sociedad, representarla judicial, policiva, contractual o administrativamente y usar la firma o razon social para servir los intereses de la sociedad. b.- Celebrar a nombre de la sociedad los actos y contratos necesarios para el adecuado ejercicio social libremente o con sujecion a la Junta de Socios, segun lo exijan los estatutos o las clausulas de la presente escrituras o las de sus reformas. c.- Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la sociedad, hacer los nombramientos y fijar la remuneracion correspondiente y contratacion de personal. d.- Reglamentar las funciones de los empleados y demas personas al servicio permanente o temporal de la sociedad. e.- Autorizar su firma y representar a la Junta de Socios el balance general de fin de ejercicio o perdidas si las hubiere igualmente, presentar el informe de labores del respectivo periodo; Rendir cuentas comprobadas de su gestion cundo se lo exija la Junta de Socios o cuando se retire del cargo. g.- Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Socios conforme a lo prescrito en los presentes estatutos; h.-Adquirir, enajenar y/o gravar los activos bienes muebles e inmuebles, contraer respaldar otras obligaciones sociales en

CAROLINA CORREA - c2514e847cbd-2461196084559-4df8e6985d06

desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía ante cualquier entidad del estado, persona natural y jurídica que requieran los servicios ofrecidos por nuestra empresa; j. Abrir y manejar cuentas corrientes y depositos con su propia firma en los bancos e instituciones similares, establecidos en el pais. k.- Los demas que señale la Junta de Socios. El suplente del gerente lo reemplazara con las mismas atribuciones y en las absolutas mientras la Junta de Socios nombra nuevo gerente, la Junta de socios autorizara al gerente para transigir, comprometer y desistir en actos jurídicos lo mismo que para adquirir, enajenar o gravar inmuebles.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 69 del 20/02/2009, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/03/2009 bajo el número 147.043 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Rendon Gutierrez Carlos Felipe	CC 91289278

Nombramiento realizado mediante Acta número 70 del 24/08/2009, correspondiente a la Junta 10 de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/09/2009 bajo el número 152.072 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Subgerente	
Gutierrez del castillo Luz Stella	CC 28012901

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 76 del 20/02/2013, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2013 bajo el número 254.809 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Gutierrez del castillo Luz Stella	CC 28.012.901
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Cardenas Cecilia	CC 28.011.809

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 15/05/2014, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/09/2015 bajo el número 295.828 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Gonzalez Castro Jarol Yul	CC 72189751

PODERES

Que según Acta No. 076 del 20 de febrero de 2013 correspondiente a la Junta de

CAROLINA CORREA - c2514e847cbd-2461196084559-4df8e6985d06

Socios en Barranquilla, de la Sociedad: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA., cuya parte pertinente fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 252.675 del libro respectivo, consta la revocatoria de la designación del Subgerente, señora LUZ STELLA GUTIERREZ DEL CASTILLO cc. 28.012.901.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	4.170	09/08/1979	Notaria 7 a. de Bogota	141.015	03/07/2008	IX
Escritura	8.337	31/12/1980	Notaria 7 a. de Bogota	141.015	03/07/2008	IX
Escritura	5.003	29/09/1982	Notaria 7 a. de Bogota	141.016	03/07/2008	IX
Escritura	659	04/03/1988	Notaria 30 a. de Bogot	141.016	03/07/2008	IX
Escritura	2.157	12/05/1989	Notaria 25 a. de Bogot	141.017	03/07/2008	IX
Escritura	318	04/02/1991	Notaria 25 a. de Bogot	141.018	03/07/2008	IX
Escritura	1.015	11/06/1993	Notaria 25 Unica de Ri	141.019	03/07/2008	IX
Escritura	1.157	13/08/1996	Notaria 2 a. de Riohac	141.020	03/07/2008	IX
Escritura	1.159	26/09/1997	Notaria 2 a. de Riohac	141.021	03/07/2008	IX
Escritura	2.081	30/12/1999	Notaria 2 a. de Riohac	141.022	03/07/2008	IX
Escritura	1.472	09/06/2000	Notaria 52 a. de Bogot	141.023	03/07/2008	IX
Escritura	1.168	08/11/2001	Notaria 1 a. de Riohac	141.024	03/07/2008	IX
Escritura	461	23/05/2002	Notaria 2 a. de Riohac	141.025	03/07/2008	IX
Escritura	511	23/07/2003	Notaria 2 a. de Riohac	141.026	03/07/2008	IX
Escritura	412	13/05/2004	Notaria 1 a. de Bogota	141.027	03/07/2008	IX
Escritura	519	29/06/2007	Notaria 2 a. de Riohac	141.028	03/07/2008	IX
Escritura	521	29/06/2007	Notaria 2 a. de Riohac	141.028	03/07/2008	IX
Escritura	1.825	08/07/2008	Notaria 1 a. de Soleda	141.307	15/07/2008	IX
Escritura	4.551	17/07/2008	Notaria 5 a. de Barran	141.473	22/07/2008	IX
Escritura	1.172	03/03/2009	Notaria 5 a. de Barran	147.041	07/03/2009	IX
Escritura	1.172	03/03/2009	Notaria 5 a. de Barran	147.042	07/03/2009	IX
Escritura	2.453	28/08/2009	Notaria 10 a. de Barra	152.069	01/09/2009	IX
Escritura	2.453	28/08/2009	Notaria 10 a. de Barra	152.070	01/09/2009	IX
Escritura	1.358	12/12/2012	Notaria 10a. de Barran	250.982	21/01/2013	IX
Escritura	439	16/04/2013	Notaria 10a. de Barran	254.808	16/05/2013	IX
Escritura	922	03/07/2015	Notaria 11a. de Barran	294.218	06/08/2015	IX
Escritura	656	13/03/2018	Notaria 2 a. de Barran	344.632	30/05/2018	IX
Escritura	2.037	29/12/2020	Notaria 2 a. de Barran	394.475	27/01/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso

CAROLINA CORREA - c2514e847cbd-2461196084559-4df8e6985d06

ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8010
Actividad Secundaria Código CIIU: 8020
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA
Matrícula No: 460.907
Fecha
matrícula: 03 de Julio de 2008
Último año renovado: 2026
Dirección: CALLE 88 #
42B1-27
Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 107.954.348.173,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8010

CAROLINA CORREA - c2514e847cbd-2461196084559-4df8e6985d06

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CAROLINA CORREA - c2514e847cbd-2461196084559-4df8e6985d06



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1972**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

30-MAY-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2100100-00694656-M-0091289278-20150425 0043995833A 1 44146598



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.289.278**

RENDON GUTIERREZ
APELLIDOS

CARLOS FELIPE
NOMBRES

FIRMA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA** identificado(a) con **número 860.067.453** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130223000100000332** aperturada el **10 de mayo de 2014**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **223000332**
10 dígitos: **0223000332**
16 dígitos: **0223000100000332**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **01** de **junio** de **2026** a las **09:18**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	83910	0	21008391000000

Sucursal	Vigencia del Seguro		Fecha de Emisión
01306 - BARRANQUILLA	**Desde:** 00 : 00 del dia 8/4/2026	**Hasta:** 24 : 00h del dia 20/9/2029	08/04/2026

Tomador:	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA	**C.C. O NIT:**	8600674531
Dirección:	CALLE 88 NO. 42 42B1 - 27	**Ciudad:**	BARRANQUILLA
Afianzado:	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA	**C.C. O NIT:**	8600674531
Dirección:	CALLE 88 NO. 42 42B1 - 27	**Ciudad:**	BARRANQUILLA
Asegurado:	MUNICIPIO DE SOLEDAD	**C.C. O NIT:**	8901062912
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SOLEDAD	**C.C. O NIT:**	8901062912

Intermediario

42540-OSORIO JARAMILLO ASESOSRES DE SEGUROS LTDA

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2026/04/08	2026/09/20	1,145,660,143.50 COL$	776,851.74 COL$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2026/04/08	2027/01/20	1,145,660,143.50 COL$	1,351,251.21 COL$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2026/04/08	2029/09/20	572,830,071.75 COL$	2,968,515.30 COL$

Valor Asegurado Total **2,864,150,358.75 COL$**

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0928F37475

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea,y allí podrá descargar su factura electrónica(aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	5,096,618.25 COL$
Gastos Exped.	12,000.00 COL$
I.V.A.	970,637.47 COL$
Total a Pagar	**6,079,255.72 COL$**

Tomador **Chubb Seguros Colombia S.A.**

CHUBB

TOMADOR SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA

- Citibank Cta Ahs. 5019884025
- BanColombia Cta Cte 04802651807
- Davivienda Cta Cte 516990066
- Grupo Éxito
  Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co

Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire.BarCode Evaluation Version

(415)0000008433886(8020)21008391000000(3900)0000000000(96)00000000

(415)0000008433886(8020)21008391000000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21008391000000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		**$**

ENTIDAD BANCARIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96-31 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia. correo electrónico:defensorchubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com

CLIENTE

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	83910	0	21008391000000 01/01

Sucursal	Vigencia del Seguro				Fecha de Emisión
07 - BARRANQUILLA	**Desde:**	00 : 00h del día 8/4/2026	**Hasta:**	24 : 00h del dia 20/9/2029	08/04/2026

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO No. SG - LP - 2026 - C 001 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Usátiz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usátiz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usátiz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico:defensoriachubb@usatizabogados.com Página Web: http://www.usatizabogados.com

CLIENTE

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Cra. 7 No. 71 -21 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(571) 319 0300

CHUBB®

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015
17/06/2025-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I
17/06/2025-1305-NT-05-SURNTCHUBBSEG045

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUCIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDADA FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A** LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA.CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIRPLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.
Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico
Bogotá D.C., Colombia.
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.
PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164
Fax: (571) 6108164
e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com
Página Web: https://www.ustarizabogados.com
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit. 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **83910/0** cuyo afianzado es **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA** Asegurado y Beneficiario **MUNICIPIO DE SOLEDAD** expedida por la compañía en **2026/04/08** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 8 de abril de 2026



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

CHUBB

Podrá consultar su póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcción firmada digitalmente en www.chubb.com/co opción Servicios en línea.

Chubb Seguros Colombia S.A. (57 601) 326-6200 PBX
Nit 860.026.518-6 (57 601) 319-0300
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7 (57 601) 319-0400
Bogotá D.C. (57 601) 319-0408 Fax
Colombia www.chubb.com/co

Póliza Ant.:

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
12 RESPONSABILIDAD	01 Poliza Nueva	77900	0	**12007790000000**

Sucursal	Vigencia del Seguro	Año	Mes	Día	Hora		Año	Mes	Día	Hora	Fecha de Emisión	Año	Mes	Día
07 BARRANQUI	**Desde**	2026	04	08	00	**Hasta**	2026	09	20	24		2026	04	08

Tomador	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTD	**C.C. O NIT**	8600674531
Dirección	CALLE 88 NO. 42 42B1 27	**Ciudad**	BARRANQUILLA
Asegurado	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTD	**C.C. O NIT**	8600674531
Dirección	CALLE 88 NO. 42 42B1 27	**Ciudad**	BARRANQUILLA
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT**	11111
Dirección	.	**Ciudad**	.

Intermediario
42540 OSORIO JARAMILLO ASE DE SEGURO

Información del Riesgo: **La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.**

VER HOJA ANEXA

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del **mes** siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	517.901,00 $COP
Valor Prima No Gravada	0,00 $COP
Valor I.V.A.	98.401,00 $COP
Total Prima	**517.901,00 $COP**
Gastos de Expedicion	12.000,00 $COP
I.V.A. Gastos Expedicion	2.280,00 $COP
Total Otros Pagos	**14.280,00 $COP**
Total a Pagar	**630.582,00 $COP**

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirientes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

CLIENTE TOMADOR Chubb Seguros Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CHUBB

Referencia de Pago
12007790000000

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

Tomador SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTD

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025		☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807	
☐ Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter		☐ Davivienda Cta Cte 516990066	

Forma de Pago		
Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		$

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

415770999800062980201200779000000039000000000000096000000000

(415)7709998000629(8020)12007790000000(3900)0000000000(96)00000000

ENTIDAD BANCARIA

APMOREN

TOMADOR: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA

ASEGURADO: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. SIGLA SOPROTECO LTDA

BENEFICIARIOS: Terceros afectados

MONEDA:
Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:
Máximo COP $ 572.830.071,75 límite por evento y por vigencia

ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA:
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución del siguiente acuerdo:
CONTRATO No. SG - LP - 2026 - C 001 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:
Cero a la fecha

VIGENCIA GLOBAL: Desde 08 abril 2026 hasta 20 septiembre 2026

CLAUSULADO:
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
08/02/2023-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

MODALIDAD DEL SEGURO
Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como “LIMITE ASEGURADO”)

a. Predios, labores y Operaciones.
b. Gastos de defensa
c. RC Cruzada
d. Contratistas y/o Subcontratistas: Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro o de **$5.000.000 o** evento, lo que sea mayor.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

e. Responsabilidad Civil Patronal

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

f. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Límite por evento	20% del límite asegurado
Límite por vigencia	40% del límite asegurado

g. Vehículos propios y no propios.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros	$ 60.000.000
Lesiones o muerte a una persona	$ 60.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas.	$ 120.000.000

h. RC Parqueaderos (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos). Incluye daños y hurto de vehículos.

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

i. Contaminación, súbita, accidental e imprevista

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

DEDUCIBLES:
- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10 % de la perdida mínimo 1 SMMLV Toda y cada perdida.

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto CHUBB).
- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Revocación de la póliza con aviso de 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Se aclara que todos los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza

TERRITORIO Y JURISDICCION:
Colombia (Excluye Extraterritorialidad)

PRIMA VIGENCIA SIN IVA:
Prima de $517.901
Gastos de emisión: 12.000 + IVA

EXCLUSIONES:

- **RC PROFESIONAL.**
- **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.**
- **SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA EL HURTO SIMPLE, LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y DAÑOS O PERDIDAS BAJO LA COBERTURA DE BIENES, BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.**
- **EXCLUYE DE FORMA ABSOLUTA:**
  - **CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DAÑO Y/O HURTO DE BIENES DE LOS CUALES LA EMPRESA DE VIGILANCIA NO TIENE CONOCIMIENTO DE INGRESO O EXISTENCIA.**
  - **EL HURTO SIMPLE O LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

- **SE EXCLUYE EL TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES. DEFINICION DE VALORES: SIGNIFICARÁ PARA ESTE SEGURO, MONEDA, BILLETES, METALES PRECIOSOS DE TODAS CLASES Y FORMAS Y ARTÍCULOS HECHOS CON ELLOS, JOYAS, RELOJES, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, GIROS, ÓRDENES DE PAGO, LETRAS DE CAMBIO, ESTAMPILLAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO U OTRA PROPIEDAD (REAL O PERSONAL) O INTERESES AFINES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE VALOR INCLUYENDO LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE PUEDAN ESTAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y TODO OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O DE LA MISMA NATURALEZA.**
- **PERDIDA FINANCIERA PURA**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / E&O / D&O**
- **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
- **CASO FORTUITO / FUERZA MAYOR / DAÑOS DE LA NATURALEZA**
- **GARANTÍA DE CUALQUIER ÍNDOLE**
- **MULTAS Y PENALIDADES / DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLIFICADORES**
- **RECLAMOS A CAUSA DE ACTOS DELICTIVOS REALIZADOS POR TERCEROS**

SUBJETIVIDADES:

- **La presente póliza se otorga sujeto al no conocimiento de eventos o circunstancias que puedan derivar en una reclamación de Responsabilidad Civil entre el inicio de vigencia de la cobertura y la aceptación formal de la oferta.**

CONSIDERACIONES:

- Pago de prima: 30 días
- La presente tiene un respaldo de CHUBB Seguros Colombia S.A 100 %
- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza

NOTAS:

Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Carrera 7 # 71 - 21 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(57) 601 319 0300
F +(57) 601 319 0408

CHUBB®

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA **COMPAÑÍA**", EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PACTADA ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y A LAS DECLARACIONES HECHAS POR **EL TOMADOR** Y/O EL ASEGURADO EN LA **SOLICITUD DE SEGURO**, TODAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO, HA DECIDIDO OTORGAR ESTE SEGURO CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEDETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODAS LAS PARTES DE ESTE CLAUSULADO, DEBERÁN LEERSE EN CONJUNTO Y CONSIDERARSE COMO UN ÚNICO CONTRATO. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA. LOS TÉRMINOS QUE APARECEN SEÑALADOS EN NEGRITA ESTÁN DEFINIDOS DENTRO DE CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE COMPONEN LA PÓLIZA O EN EL APARTADO DE DEFINICIONES DE ESTA.

CONFORME CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1328 DE 2009 QUE CONSAGRA “LAS PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN PROPIA POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS” LE SOLICITAMOS QUE LEA ATENTAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SECCIÓN PRIMERA – AMPAROS

SUBSECCIÓN I – AMPAROS BÁSICOS

A CONTINUACIÓN, SE INDICAN LOS AMPAROS BÁSICOS QUE LA **COMPAÑÍA** OTORGA EN TODOS LOS CASOS, AÚN CUANDO NO SEAN EXPRESAMENTE ENLISTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES:

A.- AMPARO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE TENGAN ORIGEN EN HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO, OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA DEL SEGURO**, PROVENIENTES DE:

CAROLINA CORREA - d5d0c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO RESULTANTE DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS NUMERALES 1. Y 2. ANTERIORES TALES COMO:

1. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

2. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

3. TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

4. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

5. POSESIÓN O USO, ASÍ COMO EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS DE POSESIÓN O USO DEL ASEGURADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

6. POSESIÓN O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS., SIEMPRE Y CUANDO EL PREDIO AL INTERIOR DEL CUAL TIENEN LUGAR LOS MISMOS FIGURE DENTRO DE LOS ENLISTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES

7. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO Y SU OBJETO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

8. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

9. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

10. ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y **EMPLEADOS** DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS CON OCASIÓN DE LOS CUALES SE GENERE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

11. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS **EMPLEADOS** Y/O INVITADOS.

12. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

13. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

14. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS.

SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA DICHA ACTIVIDAD, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LÍMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO EN SU PROPIA PÓLIZA, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE EN EXCESO DE UN

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

LÍMITE MÍNIMO DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).

SON CONDICIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO:

A) QUE LA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA QUE HA SIDO CONTRATADA POR EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
B) QUE EL PERSONAL ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS AL ASEGURADO CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL SERVICIO CONTRATADO.
C) QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

B.- AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA

LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES LOS **GASTOS DE DEFENSA**, DEL ASEGURADO ENTENDIDOS COMO TALES LOS HONORARIOS, COSTAS Y EXPENSAS RAZONABLES Y NECESARIAS EN QUE ÉSTE INCURRA, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA**, FRENTE A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL, AÚN CUANDO LA MISMA NO TENGA FUNDAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN DESPROVISTOS DE COBERTURA O ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO.

LA ANTERIOR COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS **GASTOS DE DEFENSA** INCURRIDOS EN PROCESOS PENALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE PROFIERA SENTENCIA CONDENATORIA EN FIRME, A TÍTULO NO DOLOSO, Y SE DE APERTURA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL.

C.- AMPARO DE GASTOS MÉDICOS

LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES , LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS Y NO DE PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS O QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL **SINIESTRO**, POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERA Y DE MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS A TERCEROS (DISTINTOS DE **EMPLEADOS** DEL ASEGURADO) EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE ESTA.

ESTA COBERTURA ES INDEPENDIENTE DE LA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

ESTA COBERTURA NO OPERARÁ CUANDO LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS SE PROVEAN PARA PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.

SUBSECCIÓN II. – AMPAROS OPCIONALES:

EN ADICIÓN A LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA SUBSECCIÓN I. ANTERIOR, EL **TOMADOR** PODRÁ CONTRATAR SI ASÍ LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), LO CUALES DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS:

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-00-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBEG062
CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

A. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES, QUE EN SU NOMBRE SEAN REALIZADAS POR SUS **EMPLEADOS** DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE CINCO (5) SEMANAS CONSECUTIVAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

B. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES CELEBRADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO Y/O SUS **EMPLEADOS** A CONSECUENCIA DE LABORES O ACTIVIDADES QUE, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

C. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 46 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES** EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** EN EL EVENTO DE QUE LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

D. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 45 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO - LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS **EMPLEADOS** A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O

CAROLINA CORREA - d5d6c0493fb0-246119608460 2-c1ddb5730b33

ESPECIALES, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL **ACCIDENTE DE TRABAJO** DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA COBERTURA OTORGADA OPERA DE IGUAL FORMA EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE LE SEA ENDILGADA AL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN **ACCIDENTE DE TRABAJO** SUFRIDO POR UN TRABAJADOR Y/O **EMPLEADO** DE UN **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTE** DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/U OBRAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES EN RAZÓN DE PACTOS COLECTIVOS O CONVENCIONES LABORALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

E. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 49 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

F. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 20 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO -, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE ANEXO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS VIGENTES EN EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y DE LOS LÍMITES PRIMARIOS APLICABLES A CADA AUTOMOTOR O **VEHÍCULO** DE LOS ANTES MENCIONADOS, SEA QUE SE CONTRATE O NO UN SEGURO DE AUTOS, INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN PARA CADA **SINIESTRO** Y/O EVENTO AMPARO DEL DEDUCIBLE QUE SE ESTIPULE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

G. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 43 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS **PERJUICIOS PATRIMONIALES** QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A BIENES MUEBLES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

CAROLINA CORREA - d5d6c0493f00-2461196084602-c1ddb5730b33

H. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 43 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

I. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEFECTUOSOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO - LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL USO, MANEJO O CONSUMO POR PARTE DE TERCEROS DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y SU EMPAQUE QUE EL ASEGURADO ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y/O LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O DONDE ÉSTE DESARROLLA SU ACTIVIDAD Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

J. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS O SERVICIOS TERMINADOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJOS, OPERACIONES O SERVICIOS COMPLETAMENTE TERMINADOS O ABANDONADOS, EJECUTADOS POR EL ASEGURADO FUERA DE SUS PREDIOS O LOCALES, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, SIEMPRE QUE:

1. SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

2. LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTEN COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A SU FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO.

K. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS:

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS EXPORTADOS, SIEMPRE Y CUANDO:

1. LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS DE LA ENTREGA O SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS.

2. LOS DAÑOS SE PRESENTEN CON OCASIÓN Y/O EN RELACIÓN CON UN PRODUCTO DEFECTUOSO EXPORTADO DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, LOS FABRICADOS,

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO.

L. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS – UNIÓN Y MEZCLA

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA **UNIÓN** O **MEZCLA** DE PRODUCTOS DEL ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA**, BAJO EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL, SE LIMITA A INDEMNIZAR:

1. EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS OTROS PRODUCTOS.

2. LOS COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO FINAL, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

3. LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN JURÍDICA O ECONÓMICAMENTE NECESARIOS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO FINAL O LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRO DAÑO. LA **COMPAÑÍA** NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS GASTOS MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** Y EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO FINAL.

4. OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUE EL PRODUCTO FINAL NO PUEDA VENDERSE O SOLAMENTE CON REDUCCIÓN DE PRECIO. LA **COMPAÑÍA** NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS PERJUICIOS MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIESE PODIDO CONTAR EN EL CASO DE SUMINISTRO DE UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** LIBRE DE DEFECTOS.

M. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA **TRANSFORMACIÓN** DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO.

LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA**, BAJO EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL, SE LIMITA A INDEMNIZAR:

1. LOS COSTOS QUE HAYA TENIDO UN TERCERO POR LA **TRANSFORMACIÓN** DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO RESULTANTE DE LA **TRANSFORMACIÓN** NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL DEFECTO DEL PROPIO **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

   PARA EFECTOS DE ESTA CONDICIÓN, SE ENTIENDE POR COSTOS LOS DE FABRICACIÓN DEL TERCERO CON DEDUCCIÓN DEL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

2. EN EL EVENTO QUE LAS DEFICIENCIAS DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** TENGAN POR CONSECUENCIA UNA REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL PRODUCTO FINAL, LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS ORIGINADA AL TERCERO POR CAUSA DE DICHA REDUCCIÓN DE PRECIO.

   LA **COMPAÑÍA** NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, AQUELLA PROPORCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-09-2022-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

Y EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO FINAL CON QUE SE HUBIESE PODIDO CONTAR EN EL EVENTO DE SUMINISTRO DE UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** LIBRE DE DEFECTOS.

N. AMPARO OPCIONAL DE RETIRADA DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 48 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS COSTOS Y GASTOS, TAL COMO SE DEFINEN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA EN LA SECCIÓN IV DE ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO PARA RETIRAR DEL MERCADO LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS QUE ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, ORIGINADO EN EL HECHO DE TENER CERTEZA DE QUE SU USO O CONSUMO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, GENERANDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RECUPERAR SU POSESIÓN O CONTROL DE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, O LA DESTRUCCIÓN DE TALES PRODUCTOS, SIEMPRE QUE ELLO SEA RESULTADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS CONOCIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA:

1. LA OMISIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA O COMPONENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

2. LA INTRODUCCIÓN O SUSTITUCIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA NOCIVA O DE UN COMPONENTE DEFICIENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

3. UN ERROR NO INTENCIONAL O LA DEFICIENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO EN LA FABRICACIÓN, DISEÑO, COMBINACIÓN, MEZCLA, COMPOSICIÓN O ETIQUETAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, PERO ÚNICAMENTE SI TAL ERROR O DEFICIENCIA SON RECONOCIDOS COMO TALES EN LA INDUSTRIA AL TIEMPO EN QUE DICHO ERROR O DEFICIENCIA OCURRIÓ.

SE AMPARAN IGUALMENTE LOS COSTOS Y GASTOS POR RETIRO ORDENADO POR ACTOS DE AUTORIDAD, SIEMPRE QUE DICHO RETIRO SEA EL RESULTADO DE UN HECHO ESPECIFICADO EN LOS NUMERALES: 1), 2) O 3), ANTERIORES.

O. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 16 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:

1. LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SE MANIFIESTE Y SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO Y/O PARA TERCERAS PERSONAS Y DICHA MANIFESTACIÓN TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRAN.

2. LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LAS LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR TAL CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SOBREVENGAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN.

CAROLINA CORREA - d5d6c0493fb0-2461196084602-c1ddb5730b33

3.

P. AMPARO OPCIONAL DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES CON OCASIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DESARROLLADAS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

SON CONDICIONES PARA LA OPERANCIA O PROCEDENCIA DE LA COBERTURA QUE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A PROPIEDADES, TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS:

1. TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO O PROPIEDAD.

2. LA REFERIDA PROPIEDAD, TERRENO O EDIFICIO SE HUBIERAN ENCONTRADO EN ESTADO SEGURO ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS CIVILES Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.

3. ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO HAYA ELABORADO, UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE PUDIERAN ESTAR EN RIESGO DE DERRUMBE O EN SITUACIÓN INSEGURA.

Q. AMPARO OPCIONAL DE CONDUCCIONES Y/O SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 53 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO** HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN EL ASEGURADO A CABLES Y/O TUBOS Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEOS Y/O SERVICIOS YA EXISTENTES SIEMPRE QUE, PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA, EL ASEGURADO SE HAYA INFORMADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES ACERCA DE LA EXACTA UBICACIÓN DE CADA CABLE, TUBO Y/O SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.

EN CASO DE **SINIESTRO** QUE AFECTE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO OPCIONAL, LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** SE LIMITA A INDEMNIZAR LOS COSTOS REALES DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE CABLES, TUBOS, CONDUCCIONES U OTROS SERVICIOS COMO SEA CALCULADO POR UN INSPECTOR Y/O AJUSTADOR INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXTENDERSE A CUBRIR NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA PÉRDIDAS DE USO O PENALIZACIONES Y/O MULTAS LAS CUALES SON IMPUESTAS A EL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE PÉRDIDAS O DAÑOS CONSECUENCIALES

R. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD FALTA Y FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 53 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAUSADA DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO:

1. TAL FALTA DE SUMINISTRO SEA EL RESULTADO DIRECTO DE UN DAÑO REPENTINO Y ACCIDENTAL A LOS BIENES NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN Y/O CONDUCCIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-09-2022-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

OCURRIDO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO
2. DICHA INTERRUPCIÓN NO SEA COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO, DE REACONDICIONAMIENTO, O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE TRANSMISIÓN DEL ASEGURADO
3. DICHA INTERRUPCIÓN NO SEA CONSECUENCIA DE UN CÁLCULO O PRONÓSTICO INCORRECTOS DE LA DEMANDA DE ENERGÍA.

SECCIÓN II. – EXCLUSIONES

SUBSECCIÓN I. – EXCLUSIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA**, GENERADAS POR, RESULTANTES DE Y/O QUE TENGAN SU CAUSA EN O ESTÉN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON

1. TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

2. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

3. DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS ES DECIR AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE CUALQUIER CLASE Y EN GENERAL DE LA INOBSERVANCIA O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS

5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO, ES DECIR, ERRORES U OMISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TAREAS EXCLUSIVAS DE SU PROFESIÓN O LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

6. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES Y/U OBLIGACIONES DETERMINADAS IMPUESTAS POR REGLAMENTOS O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

7. MULTAS O SANCIONES DE CUALQUIER CLASE INCLUYENDO LAS PENALES O ADMINISTRATIVAS.

8. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

9. DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A LAS PERSONAS Y/O BIENES DE SUS ADMINISTRADORES O **EMPLEADOS**, ASÍ COMO A SUS CÓNYUGES O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

   CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, DAÑOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE SU CÓNYUGE O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

10. DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR AQUELLA ESPECÍFICA PARTE DE UNA PROPIEDAD O BIEN, EN LA QUE O SOBRE EL CUAL EL ASEGURADO, SUS **CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS**, TRABAJANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO, ESTÉN EFECTUANDO OPERACIONES, SI EL DAÑO MATERIAL PROVIENE DE DICHAS OPERACIONES.

11. FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.

12. HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, AÚN BAJO EL AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, DE BIENES AJENOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CONTROL, CUIDADO O CUSTODIA.

13. DOLO, CULPA GRAVE O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL **TOMADOR**, **ASEGURADO** O **BENEFICIARIO**.

14. ABUSO O MALTRATO PSICOLÓGICO, FÍSICO Y/O SEXUAL, ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE ACCESO CARNAL,

15. INJURIA, CALUMNIA, DIFAMACIÓN Y EL CONTENIDO Y/O EFECTO DE LOS ARTÍCULOS, LA PUBLICIDAD, PAUTAS, VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR Y MARCA REGISTRADA, COMENTARIOS PERSONALES, PUBLICACIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2060 DEL CÓDIGO CIVIL

17. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, INDISTINTAMENTE DE SI SE PRODUJERAN O NO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

18. CUALQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALQUIER IRRITANTES, CONTAMINANTES O AGENTES CONTAMINANTES. LA **COMPAÑÍA** NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, **RECLAMACIÓN**, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.

19. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS QUE DE CUALQUIER MANERA PUDIERA LLEGAR A PRESTAR EL ASEGURADO.

20. DAÑOS, LESIONES, COSTOS, GASTOS, PÉRDIDAS NI RESPONSABILIDADES DE NINGÚN TIPO CAUSADOS POR, O DERIVADOS DE, RELACIONADAS CON O RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**. ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO ALEGUEN NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A:

    A) LA SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO, EMPLEO, FORMACIÓN O VIGILANCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SER INFECTADAS Y PUEDAN TRANSMITIR UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**;
    B) EL TEST O PRUEBA DE UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**;
    C) FALLO EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**; O
    D) FALLO EN LA COMUNICACIÓN DE UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA** A LAS AUTORIDADES.

21. DAÑOS OCASIONADOS A O POR **VEHÍCULOS** TERRESTRES, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS Y QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA. LO ANTERIOR, SALVO QUE SE OTORGUE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL **VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

22. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A **ASBESTOS**, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN **ASBESTOS**, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

23. OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA QUE UTILICEN MANGANESO.

24. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

CONTENGAN SÍLICE, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

25. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR.

26. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A P.C.B'S (BIFENILES POLICRORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ÉTER METIL TERT-BUTÍLICO), PFOA (ÁCIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALESQUIER SUSTANCIA SIMILAR.

27. EXPOSICIÓN OCASIONAL O PERMANENTE A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

28. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, **RECLAMACIÓN**, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A **DATOS** O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL **ASEGURADO**. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE **DATOS**, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA **DATOS**. **DATOS** SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

29. CUALQUIER RESPONSABILIDAD O **RECLAMACIÓN** DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGAL O REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE **DATOS**, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN **DATOS**. DE IGUAL FORMA NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A OSE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**.

30. CASO FORTUITO, ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA.

31. ACTOS DE **SABOTAJE O TERRORISMO** TAL COMO SE DEFINEN EN LA CONDICIÓN PRIMERA DE LA SECCIÓN TERCERA DE ESTE CLAUSULADO

32. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO O PODER EXTRANJERO U HOSTILIDADES O ACCIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), REBELIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTO MILITAR, NAVAL O AÉREO, GOLPE DE ESTADO O USURPACIÓN DE PODER, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, MANIFESTACIÓN PÚBLICA, ALBOROTOS POPULARES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES O CUALQUIER OTRO ACTO, CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS.

33. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE ESTAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SUSODICHAS CAUSAS, A SABER:

    A) LA ACCIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.
    B) RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.

C) LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.

34. LA RESPONSABILIDAD IMPUESTA AL **ASEGURADO** RELACIONADA CON EL NEGOCIO DE MANUFACTURA, ELABORACIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE PREDIOS UTILIZADOS PARA TALES FINES, POR RAZÓN DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON LA VENTA, OBSEQUIO, DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA.

    ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL **ASEGURADO** DESARROLLE ACTIVIDADES PROPIAS DE UN RESTAURANTE U HOTEL SEGÚN LO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

35. ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA FABRICACIÓN, MANEJO, USO, ALMACENAJE, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CON PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, PIROTÉCNICAS O EXPLOSIVAS.

36. CUANDO EL **ASEGURADO** SEA PERSONA NATURAL, SE EXCLUYEN LAS LESIONES PERSONALES O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL **ASEGURADO**, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL **ASEGURADO** O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

37. CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL Y/O INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO QUE TENGA QUE REALIZAR EL **ASEGURADO** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LO MODIFIQUEN; ADICIONEN O COMPLEMENTEN.

38. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES, DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

39. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL **ASEGURADO** REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.

40. REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRÁCTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.

41. PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: FALTA, FALLA O FLUCTUACIÓN EN EL SERVICIO CUANDO EL **ASEGURADO** TENGA COMO ACTIVIDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, TELEFONÍA Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA.

42. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS O ELEMENTOS PORTANTES, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

43. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS **ASEGURADO**S INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

44. DAÑOS A BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL **ASEGURADO** MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

CAROLINA CORREA - d5d6c0493fb0-2461196084602-c1ddb5730b33

45. POSESIÓN, USO, TENENCIA, MANEJO O MANTENIMIENTO, A CUALQUIER TÍTULO, DE **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES TERRESTRES, AERONAVES O EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.

46. LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER **EMPLEADO** DEL **ASEGURADO**, QUE SURGIERE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CON EL MISMO.

47. LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL **ASEGURADO** POR **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** INDEPENDIENTES YA SEA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, VINCULADAS A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER CLASE.

48. **UNIÓN**, **MEZCLA** O **TRANSFORMACIÓN**, PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL **ASEGURADO** O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL **ASEGURADO** SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DE LOS PREDIOS **ASEGURADO(S)** Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

49. GASTOS DE RETIRADA Y/O RECOGIDA DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).

50. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA Y/O RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO **ASEGURADO(S)** EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

51. RECLAMACIONES REALIZADAS ANTE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.

52. DAÑOS AL **VEHÍCULO** TRANSPORTADOR QUE REALICE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL **ASEGURADO**, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS **ASEGURADOS**.

53. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS Y/O RECLAMACIONES DERIVADAS O RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LOS PARQUEADEROS DEL **ASEGURADO**:

    A) HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS **VEHÍCULOS** O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS **VEHÍCULOS.**

    B) PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS **VEHÍCULOS** POR PARTE DEL **ASEGURADO**, SUS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** INDEPENDIENTES O LOS **EMPLEADOS** DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.

    C) REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO A LOS **VEHÍCULOS**.

54. DAÑOS A CABLES Y/O TUBOS Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEOS Y/O INSTALACIONES DE SERVICIOS PREEXISTENTES.

55. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

SUBSECCIÓN II. -EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS OPCIONALES

A. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL C DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS A PROPIEDADES DEL **ASEGURADO** SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO

CAROLINA CORREA - d5d6c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** O SUS **EMPLEADOS**.

2. DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** O SUS **EMPLEADOS**.

3. RECLAMACIONES ENTRE LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**.

4. RECLAMACIONES DERIVADAS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE UN **ACCIDENTE DE TRABAJO** BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO SUFRIDO POR UN **EMPLEADO** DE UN **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

B. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL D DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2. **ACCIDENTES DE TRABAJO** QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL **EMPLEADO**.

3. POR DAÑOS O LESIONES DE COMPRESIÓN REPETIDA Y/O SOBREESFUERZOS.

4. POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

C. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL E DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE LOS **ASEGURADO**S EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

2. LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS **ASEGURADOS**

D. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL F DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER **VEHÍCULO** AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-00-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

2. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER **VEHÍCULO** AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS **EMPLEADOS** FUNCIONARIOS Y/O **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTA**.

3. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

E. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL G DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

2. DAÑOS A BIENES INMUEBLES.

3. DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O **VEHÍCULOS** A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.

4. MERCANCÍAS QUE EL **ASEGURADO** CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.

5. BIENES QUE EL **ASEGURADO** CONSERVE CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.

6. BIENES QUE EL **ASEGURADO** CONSERVE CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE REALICE CON O SOBRE ESTOS BIENES: ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, DIAGNÓSTICO Y FINES SIMILARES.

7. VALORES, DINEROS, TÍTULOS Y JOYAS.

F. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL I DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL PRODUCTO MISMO O SU EMPAQUE.

2. CUALQUIER VALOR, SUMA COSTO, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA RETIRADA DEL PRODUCTO DEL MERCADO, O DE LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO Y SU EMPAQUE.

3. RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL CAUSADO POR EL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-09-2022-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c0493fb0-2461196084602-c1ddb5730b33

4. PRODUCTOS QUE NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O SEA INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.

5. PRODUCTOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO POR EL **ASEGURADO** ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.

6. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.

7. PRODUCTOS CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

8. PRODUCTOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.

9. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

10. PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE **UNIÓN**, **MEZCLA**, O **TRANSFORMACIÓN** DE PRODUCTOS DEL **ASEGURADO**.

11. RETIRO, REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS PROVISTOS POR EL **ASEGURADO** QUE SE HAYAN INCORPORADO A OTROS PRODUCTOS. TAMPOCO SE CUBRE NINGÚN COSTE O GASTO DE RECTIFICACIÓN DE PRODUCTOS EN LOS QUE SE HAYA INCORPORADO EL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL **ASEGURADO**.

12. TODOS LOS COSTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE PRODUCTOS YA INSTALADOS NI COSTOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL **ASEGURADO**

G. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVILTRABAJOS O SERVICIOS TERMINADOS

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL J DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS PRESENTADOS CON POSTERIORIDAD A LOS DOCE (12) MESES SUBSIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL TRABAJO O SERVICIO.

2. CUALQUIER VALOR, SUMA COSTO, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL TRABAJO O SERVICIO.

3. RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL CAUSADO POR EL TRABAJO O SERVICIO DEL **ASEGURADO**.

4. TRABAJOS O SERVICIOS QUE NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O SEA INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.

5. TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO POR EL **ASEGURADO** ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c0493f60-2461196084602-c1ddb5730b33

6. TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.

7. TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

8. TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.

9. RESPONSABILIDAD, **RECLAMACIÓN**, COSTO, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL RETIRO, REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PRODUCTOS PROVISTOS POR EL **ASEGURADO** QUE SE HAYAN INCORPORADO A OTROS PRODUCTOS, OBRAS, EDIFICACIONES O PROYECTOS. TAMPOCO SE CUBRE NINGÚN COSTE O GASTO DE RECTIFICACIÓN DE OBRAS O PRODUCTOS EN LOS QUE SE HAYA INCORPORADO EL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

10. COSTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE PRODUCTOS YA INSTALADOS, ASÍ COMO LOS COSTOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

H. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS:

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL K DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCORRECTA MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO Y/O MANEJO CONTRARIO A LAS INSTRUCCIONES DEL PRODUCTO POR PARTE DEL CONSUMIDOR.

2. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, PENA, SANCIÓN, CASTIGO O EJEMPLO, BIEN SEA QUE SE DENOMINEN DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA CON INDEPENDENCIA DE SU DENOMINACIÓN.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPORTADOR EXTRANJERO NI DE LOS SUCESIVOS ADQUIRENTES DEL PRODUCTO.

4. ENFERMEDADES O **ACCIDENTES DE TRABAJO** SEAN ESTAS O NO LA CONSECUENCIA DIRECTA Y/O INDIRECTA DE LA MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR O RELACIONADA CON LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS A USA, CANADÁ Y/O PUERTO RICO.

I. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS – UNIÓN Y MEZCLA

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL L DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL **ASEGURADO** Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICIÓN, DE LA REBAJA DEL PRECIO, ETC.

2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.

3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.

4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.

5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.

6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

J. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL M DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL **ASEGURADO** Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICIÓN, DE LA REBAJA DEL PRECIO.

2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.

3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.

4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.

5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.

6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**

K. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RETIRADA DE PRODUCTOS

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL N DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. LA PRETENSIÓN DE RETIRAR OTROS PRODUCTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS QUE DIERON LUGAR A AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, PERO RESPECTO DE LOS CUALES NO SE DIERON LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1 A 3 DEL AMPARO.

2. LOS PRODUCTOS QUE SIENDO DEL MISMO NOMBRE O DE LA MISMA MARCA, PERO QUE SON DE DIFERENTES LOTES DE AQUELLOS QUE HAN SIDO DETERMINADOS COMO LOS POSIBLES CAUSANTES

CAROLINA CORREA - d5d6c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTE AMPARO, SI EL **ASEGURADO** HA DEMOSTRADO AL TIEMPO DE LA APLICACIÓN DE ESTE SEGURO, QUE LOS PRODUCTOS SON IDENTIFICABLES POR LOTE, CÓDIGO U OTROS MEDIOS.

3. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE PROBADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.

4. LA FALLA DE LOS PRODUCTOS EN CUMPLIR SU DETERMINADO PROPÓSITO, PRESCINDIENDO DE SI DICHA FALLA ES EL RESULTADO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA DE ADAPTACIÓN, CALIDAD, EFICACIA O EFICIENCIA, DETERIORO INHERENTE, DESCOMPOSICIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, O DE LOS PRODUCTOS QUE ALCANCEN EL FIN DE SU VIDA OPERACIONAL RECOMENDADA O ACEPTADA.

5. PÉRDIDA DE LA CONFIANZA O APROBACIÓN DE UN CLIENTE O CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN RECUPERAR LA CONFIANZA O APROBACIÓN DEL CLIENTE, O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE DE AHÍ SE ORIGINE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COSTOS POR DETERIORO DE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL **ASEGURADO** O DE SUS PRODUCTOS, LUCRO CESANTE, INTERRUPCIÓN O BAJA DE LA PRODUCCIÓN, COSTOS DE REDISEÑO DE LOS PRODUCTOS Y EN GENERAL PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

6. CAMBIOS EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES O DE SUS EMPAQUES, SI TALES CAMBIOS SON CAUSADOS POR UN ACTO U OMISIÓN DE UN TERCERO, DESPUÉS QUE EL **ASEGURADO** HAYA PERDIDO LA CUSTODIA O CONTROL DE LOS PRODUCTOS.

7. CUALQUIER CONDICIÓN PREEXISTENTE DE LOS PRODUCTOS QUE PUDIERA POSIBLEMENTE LLEGAR A SER LA CAUSA DE UNA PÉRDIDA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL Y DE LA CUAL EL **ASEGURADO** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO AL INICIO DE **VIGENCIA** DE ESTE SEGURO.

8. CIRCUNSTANCIAS PROVENIENTES DE UN ACTO ARBITRARIO O DELIBERADO DEL **ASEGURADO** O DE CUALQUIER AUTORIDAD.

9. RETIRO DEL PRODUCTO SIN QUE SE HAYA COMPROBADO RAZONABLEMENTE QUE SU USO O CONSUMO RESULTARÁ O PODRÍA RESULTAR YA SEA EN LESIONES CORPORALES A LAS PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.

10. EL USO DE MATERIALES QUE HAN SIDO PROHIBIDOS O DECLARADOS NO SEGUROS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

11. CUANDO UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** O UN COMPONENTE DEL MISMO HA SIDO PROHIBIDO EN EL MERCADO POR UNA AUTORIDAD LEGAL ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, O CUANDO SEA DISTRIBUIDO O VENDIDO CON POSTERIORIDAD A CUALQUIER PROHIBICIÓN GUBERNAMENTAL.

12. ACTOS U OMISIONES DE CUALQUIER **EMPLEADO** DEL **ASEGURADO** QUE HAYAN SIDO DE CONOCIMIENTO PREVIO DE CUALQUIERA DE LOS EJECUTIVOS O DIRECTORES DEL **ASEGURADO**.

13. COSTOS O GASTOS ADICIONALES QUE POR UN CONTRATO O ACUERDO FIRMADO POR EL **ASEGURADO** SE LE IMPONGAN POR O PARA EL RETIRO O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LOS MISMOS QUE NO HABRÍAN SIDO INCURRIDOS EN LA AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.

14. LA REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN, DESMONTAJE Y REMONTAJE, SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN Y/O REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO DEFECTUOSOS.

15. EL RETIRO DE PRODUCTOS DEBIDO A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, SECRETOS COMERCIALES, IMAGEN COMERCIAL O MARCAS

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-09-2022-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c04937b0-2461196084602-c1ddb5730b33

16. LA RETIRADA DE PRODUCTOS COMO CONSECUENCIA DE AMENAZAS Y/O DEMANDAS Y/O REQUERIMIENTO DE UNA SUMA POR CONCEPTO DE EXTORSIÓN.

L. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL O DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS ORIGINADOS EN UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE Y OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SÚBITO, REPENTINO E IMPREVISTO.

M. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL P DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA TÉCNICA TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN,

2. DAÑOS QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS,

3. COSTOS Y GASTOS EN CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HUBIERA QUE REALIZAR DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

SECCIÓN III. – CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

CONDICIÓN PRIMERA – DEFINICIONES

A. DEFINICIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA:

PARA LOS EFECTOS DE ESTA **PÓLIZA**, SE ENTENDERÁ CON CARÁCTER GENERAL POR:

1. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL **EMPLEADO** QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. **ASBESTO(S)**: EL MINERAL EN CUALQUIER FORMA PRESCINDIENDO DE SI HA SIDO O NO EN CUALQUIER TIEMPO LLEVADO POR EL AIRE COMO UNA FIBRA, PARTÍCULA O POLVO; CONTENIDO EN, O FORMANDO PARTE DE UN PRODUCTO, ESTRUCTURA, BIENES RAÍCES, U OTRA PROPIEDAD PERSONAL; LLEVADO EN LA ROPA; INHALADO O INGERIDO; O, TRANSMITIDO POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

3. **ASEGURADO:** TODA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS DISPUESTAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO FIGURE COMO TAL EN LA CARÁTULA O LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

SE CONSIDERARÁN TAMBIÉN **ASEGURADOS**:

A) SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA NATURAL, ADEMÁS DE ÉSTE, SU CÓNYUGE E HIJOS MENORES QUE HABITEN BAJO EL MISMO TECHO.

B) SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA JURÍDICA, ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO, CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES.

4. **BENEFICIARIO:** EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1127 DEL C. DE CO. ES EL TERCERO DAMNIFICADO, ENTIÉNDASE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, QUE JURÍDICAMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OCASIÓN DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE OBJETO AL **ASEGURADO** NO EXCLUIDA BAJO LA PÓLIZA.

5. **COMPAÑÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** PERSONA JURÍDICA QUE ASUME EL RIESGO CONTRACTUALMENTE PACTADO Y SOMETIDO A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

6. **CONTRATISTA(S) Y/O SUBCONTRATISTA(S) INDEPENDIENTE(S):** A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE, EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL, PRESTE AL **ASEGURADO** UN SERVICIO REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN Y, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.

7. **DATOS:** CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA ALMACENADA O CONTENIDA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

8. **ENFERMEDAD CONTAGIOSA:** CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA O PRESUMIBLEMENTE PUEDA PROVOCAR DETERIORO FÍSICO, DOLENCIAS O ENFERMEDADES.

9. **EMPLEADO(S):** TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL **ASEGURADO**, UN **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN

10. **GASTOS DE DEFENSA:** SIGNIFICAN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTAS Y DEMÁS EXPENSAS RAZONABLES Y NECESARIAS QUE HAYAN SIDO APROBADOS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA **COMPAÑÍA** EN QUE DEBA INCURRIR EL **ASEGURADO** PARA LA DEFENSA DE UNA **RECLAMACIÓN** AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA.

    PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, GASTOS LEGALES NO INCLUYEN FIANZAS Y/O GASTOS DE FIANZAS DE CUALQUIER TIPO.

11. **LESIÓN (ES) CORPORAL (ES)** SIGNIFICA DAÑO O LESIÓN FÍSICA, ENFERMEDAD, ANGUSTIA MENTAL O TRASTORNO EMOCIONAL SUFRIDOS POR CUALQUIER PERSONA, INCLUYENDO LA MUERTE COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES.

12. **RECLAMACIÓN(ES) O RECLAMO(S)** SIGNIFICAN:

    A) TODA DEMANDA O PROCESO, YA SEA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ARBITRAL EN CONTRA DEL **ASEGURADO**, PARA OBTENER LA REPARACIÓN DE UN DAÑO PATRIMONIAL ORIGINADO EN UN **SINIESTRO**.
    B) CUALQUIER NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO ESCRITO EN CONTRA DEL **ASEGURADO** QUE PRETENDA LA DECLARACIÓN DE QUE EL MISMO ES RESPONSABLE, DE UN DAÑO O PÉRDIDA COMO RESULTADO O DERIVADA DE UNO DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.

13. **SABOTAJE O TERRORISMO:** UN ACTO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE AL USO DE LA FUERZA

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ÉSTA, REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN POR CUENTA PROPIA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO CON PROPÓSITOS O POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO O A CUALQUIER SECTOR DE ÉSTE EN ESTADO DE TEMOR.

14. **SINIESTRO** CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ES TODO HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL **ASEGURADO** QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, IMPUTABLE AL **ASEGURADO**, QUE CAUSE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA **RECLAMACIÓN** DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL **ASEGURADO**.

15. **SOLICITUD DE SEGURO:** SIGNIFICA EL DOCUMENTO ESCRITO ENTREGADO A LA **COMPAÑÍA**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA O ADJUNTA A LA MISMA, INCLUYENDO CUALQUIER AFIRMACIÓN E INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLA QUE SE HAYA SUMINISTRADO PARA LOS PROPÓSITOS DE OBTENER ALGUNA COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

16. **TOMADOR:** LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SUSCRIBE ESTE CONTRATO CON LA **COMPAÑÍA** Y AL QUE CORRESPONDEN LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SALVO AQUÉLLAS QUE CORRESPONDAN EXPRESAMENTE AL **ASEGURADO** Y/O **BENEFICIARIO**.

17. **VEHÍCULO:** TODO AUTOMOTOR DE FUERZA IMPULSORA PROPIA Y QUE ESTÉ MATRICULADO Y AUTORIZADO por LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, PROVISTO DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO NO SE ENTIENDE POR **VEHÍCULO** EQUIPOS TALES COMO TRACTORES, GRÚAS, MONTACARGAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS EQUIPOS NO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.

18. **VEHÍCULO NO PROPIO:** TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE SEA TOMADO POR EL **ASEGURADO** EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

19. **VEHÍCULO PROPIO:** TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**.

20. **IGENCIA DEL SEGURO:** SIGNIFICA EL PERIODO DENTRO DEL CUAL ESTA PÓLIZA Y/O CUALQUIERA LOS AMPAROS CONTENIDOS EN ESTA BRINDAN SU COBERTURA Y HA SIDO INDICADA EN LA CARÁTULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

B. DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS – UNIÓN Y MEZCLA

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO OPCIONAL, SE ENTENDERÁ CON CARÁCTER GENERAL POR:

1. **OTRO PRODUCTO:** ES CUALQUIER PRODUCTO USADO PARA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL DISTINTO AL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

2. **PRODUCTO DEL ASEGURADO:** ES EL PRODUCTO DEFECTUOSO PRODUCIDO POR EL **ASEGURADO** DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, Y SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL

3. **UNIÓN Y MEZCLA:** ES LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL POR UN TERCERO MEDIANTE LA **UNIÓN** O **MEZCLA** DE UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** CON **OTRO PRODUCTO** DE CUALQUIER PERSONA. SE DA LA **UNIÓN Y MEZCLA** CUANDO NO ES POSIBLE LA SUSTITUCIÓN DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** SIN DESTRUIR O DAÑAR CONSIDERABLEMENTE EL PRODUCTO FINAL O

CAROLINA CORREA - d5d6c0493fb0-2461196084602-c1ddb5730b33

LOS OTROS PRODUCTOS.

C. DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO OPCIONAL, SE ENTENDERÁ CON CARÁCTER GENERAL POR:

1. **PRODUCTO DEL ASEGURADO:** ES EL PRODUCTO DEFECTUOSO PRODUCIDO POR EL **ASEGURADO** DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, Y SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL

2. **TRANSFORMACIÓN:** ES LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL POR UN TERCERO MEDIANTE EL CAMBIO O TRANSMUTACIÓN DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**. SE DA LA **TRANSFORMACIÓN** CUANDO DURANTE EL PROCESO REALIZADO NO HAYA TENIDO LUGAR UNA **UNIÓN** O **MEZCLA** CON **OTRO PRODUCTO**.

CONDICIÓN SEGUNDA - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** POR TODOS LOS **SINIESTROS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA NO EXCEDERÁ DEL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA **PÓLIZA** O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES A ELLA SE ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR AMPARO, PERSONA, DAÑO, EVENTO, AGREGADO O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE O SUBLÍMITES SERÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** PARA ELLOS Y QUE, A SU VEZ, FORMAN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL, ES DECIR, QUE NO SON EN ADICIÓN A ÉSTE.

EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SE ENTENDERÁ REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DEL **SINIESTRO**, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA **COMPAÑÍA**

CONDICIÓN TERCERA – ACCIÓN DIRECTA DE LOS DAMNIFICADOS CONTRA LA COMPAÑÍA.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA LA **COMPAÑÍA**. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE LA **COMPAÑÍA**.

CONDICIÓN CUARTA – PROHIBICIONES AL ASEGURADO: RECONOCIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES

SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA **COMPAÑÍA** OTORGADA POR ESCRITO, EL **ASEGURADO** NO ESTARÁ FACULTADO, EN RELACIÓN CON **SINIESTROS** AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, NI INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PAGAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS DE TERCEROS AFECTADOS POR UN **SINIESTRO**.

CONDICIÓN QUINTA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

OCURRIDO UN **SINIESTRO**, EL **TOMADOR** O **ASEGURADO**, SEGÚN SEA EL CASO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE:

1. EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

PÉRDIDA, DAÑO O **SINIESTRO** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA **COMPAÑÍA** REEMBOLSARÁ AL **ASEGURADO** LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

2. EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA PROVEER EL SALVAMENTO DE LA(S) COSA(S) ASEGURADA(S).

3. DAR NOTICIA A LA **COMPAÑÍA** DE LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO**, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O DENTRO DEL PLAZO QUE SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES

4. DECLARAR A LA **COMPAÑÍA**, AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO**, LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL **ASEGURADOR** Y DE LA SUMA ASEGURADA.

5. HACER CUANTO ESTÉ A SU ALCANCE PARA CONSERVAR TODO ELEMENTO QUE PUEDA SER NECESARIO O ÚTIL COMO MEDIO PROBATORIO RELACIONADO CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN**.

6. FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRAR PRUEBAS, CONSEGUIR SI ES POSIBLE LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTAR TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. EL **ASEGURADO** ESTÁ IGUALMENTE OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA AUTORIDAD LE EXIJA, A HACERSE PRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCAMINADAS A ESTABLECER EL MONTO DE LOS PERJUICIOS Y A AJUSTAR LA PÉRDIDA CUANDO LA LEY, LA AUTORIDAD O LA **COMPAÑÍA** SE LO EXIJA.

7. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL **ASEGURADO**, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA **COMPAÑÍA** SOLICITE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA ASEGURADORA EN SU DEFENSA.

8. EL **ASEGURADO** ESTÁ IGUALMENTE OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A LA **COMPAÑÍA** TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS DE FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LA **COMPAÑÍA** LE SOLICITE CON REFERENCIA A LA **RECLAMACIÓN**, AL ORIGEN Y A LA CAUSA DEL **SINIESTRO** Y A LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES LOS DAÑOS O PERJUICIOS SE HAN PRODUCIDO, O QUE TENGAN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN EN FORMA ALGUNA RELACIÓN CON LAS COBERTURAS OTORGADAS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA.

9. A PETICIÓN DE LA **COMPAÑÍA**, EL **TOMADOR** O **ASEGURADO**, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

10. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL **TOMADOR** O **ASEGURADO** ESTÁN OBLIGADOS EN CASO DE CONOCIMIENTO DE **SINIESTRO** A:

    A) DAR AVISO A LA **COMPAÑÍA** DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER HECHO DAÑOSO QUE PUEDA LLEGAR A CONSTITUIR **SINIESTRO** AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL MISMO. ESTE AVISO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN MÁS COMPLETA POSIBLE ACERCA DEL TIEMPO, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, DAÑOS A LA PROPIEDAD, NOMBRE Y DIRECCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS Y TESTIGOS, ENTRE OTROS.

    B) INFORMAR A LA **COMPAÑÍA** DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU

CAROLINA CORREA - d5d6c0493f60-2461196084602-c1ddb5730b33

CONOCIMIENTO DE TODA **RECLAMACIÓN** JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O SUS CAUSAHABIENTES,

C) EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA **COMPAÑÍA** UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL **ASEGURADO**, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA **COMPAÑÍA** TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA **COMPAÑÍA** PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN SEXTA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL **ASEGURADO** O EL **BENEFICIARIO** PERDERÁN TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO LA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS CONFORME CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

B) CUANDO AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO** OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES **ASEGURADOS** CONFORME CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

C) CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO** CONFORME CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN SÉPTIMA - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

INMEDIATAMENTE QUE OCURRA UNA PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA ACARREAR ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ:

A) PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL **SINIESTRO** PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.

B) INSPECCIONAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR Y TRASLADAR DE COMÚN ACUERDO CON EL **ASEGURADO** Y/O EL **BENEFICIARIO**, SEGÚN SEA EL CASO, LOS BIENES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADOS EN EL **SINIESTRO**.

C) TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LIQUIDAR O REDUCIR UNA **RECLAMACIÓN** EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, ASÍ COMO TRANSIGIR O DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO CONDUCENTE PARA DISMINUIR EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD A SU CARGO Y PARA EVITAR QUE SE AGRAVE EL **SINIESTRO**.

LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA **COMPAÑÍA** EN VIRTUD DE ESTA CONDICIÓN, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL **ASEGURADO** NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA **RECLAMACIÓN**, O EN EL CASO DE QUE YA SE HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA. SALVO DOLO O CULPA GRAVE, LA **COMPAÑÍA** NO CONTRAE OBLIGACIÓN NI RESPONSABILIDAD PARA CON EL **ASEGURADO** POR CUALQUIER ACTO EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NI DISMINUIRÁN POR ELLO SUS DERECHOS A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO AL **SINIESTRO**.

CUANDO EL **TOMADOR** O **ASEGURADO** O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE ELLOS DEJE

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA **COMPAÑÍA** O LE IMPIDA O DIFICULTA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CONDICIÓN OCTAVA - DEFENSA DEL ASEGURADO

LA **COMPAÑÍA** ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE **SINIESTROS** AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA PARTICIPAR EN LA DEFENSA DEL **ASEGURADO**, Y EN SU CONDUCCIÓN, EN LA FORMA QUE CONSIDERE MÁS ADECUADA. POR LO TANTO, EN CASO DE QUE CUALQUIER ACTUACIÓN DEL **ASEGURADO** OBSTACULICE O PERJUDIQUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHA ACTUACIÓN LE CAUSE.

CONDICIÓN NOVENA - PAGO DE RECLAMACIONES

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA **COMPAÑÍA** EFECTUARÁ EL PAGO DEL **SINIESTRO** DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL **ASEGURADO** O EL TERCERO PERJUDICADO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO.

EN ADICIÓN A LO ANTES INDICADO LA **COMPAÑÍA** ESTARÁ OBLIGADA, ADEMÁS, A PAGAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE REALICE CON SU PREVIA APROBACIÓN EXPRESA DE LA **COMPAÑÍA** UN ACUERDO ENTRE EL **ASEGURADO** Y EL PERJUDICADO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

2. CUANDO LA **COMPAÑÍA** REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL **ASEGURADO**.

LA **COMPAÑÍA** NO LIQUIDARÁ NI PAGARÁ NINGÚN **SINIESTRO** DERIVADO DE **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** OBJETO DE AMPARO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL **ASEGURADO**. SI ESTOS SE REHÚSAN A PRESTAR SU CONSENTIMIENTO A UN ACUERDO SUGERIDO POR LA **COMPAÑÍA**, Y ACEPTABLE PARA EL PERJUDICADO RECLAMANTE, LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** NO EXCEDERÁ EL MONTO DE DICHO ACUERDO, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS DESDE EL MOMENTO EN QUE LA **COMPAÑÍA** SOLICITÓ EL CONSENTIMIENTO DEL **ASEGURADO** HASTA LA FECHA DE RECHAZO, SIEMPRE QUE EN DICHO ACUERDO SE EXONERE AL ASEGURADO Y A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE TODA RESPONSABILIDAD FUTURA RELACIONADA CON EL RECLAMO O RECLAMACIÓN OBJETO DE DICHO ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRE AMPARADA POR ESTA PÓLIZA.

LA **COMPAÑÍA** PODRÁ EXONERARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE UN **SINIESTRO** AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE EL PAGO AL **ASEGURADO** O TERCERO DAMNIFICADO DE LA SUMA ESTIPULADA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE DICHO **SINIESTRO**, MÁS LOS GASTOS ADICIONALES QUE CON ARREGLO A LA LEY LE CORRESPONDA ASUMIR.

CONDICIÓN DÉCIMA - COSTOS DEL PROCESO

EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA **COMPAÑÍA** RESPONDERÁ, DE MANERA ADICIONAL, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL **ASEGURADO**, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O SU ORIGEN ESTÁ EXPRESAMENTE CONSIGNADO EN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN SEGUNDA DE ESTA PÓLIZA.

2. SI EL **ASEGURADO** AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA **COMPAÑÍA**, Y

CAROLINA CORREA - d5d6c0493f80-2461196084602-c1ddb5730b33

3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE DE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA**, ÉSTA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – UNIDAD DE EVENTO

CONSTITUYEN UN SÓLO **SINIESTRO** EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

RESPECTO DE LOS AMPAROS OPCIONALES DE "RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS" Y "RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS O SERVICIOS TERMINADOS" SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO **SINIESTRO** Y OCURRIDO EN EL MOMENTO DEL PRIMER ACONTECIMIENTO DAÑOSO, TODOS LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA CAUSA O QUE SE DERIVEN DE PRODUCTOS AFECTADOS POR EL MISMO DEFECTO O VICIO, INDEPENDIENTE DEL MOMENTO DE LA OCURRENCIA REAL DE LOS DEMÁS ACONTECIMIENTOS Y SALVO QUE ENTRE LAS VARIAS CAUSAS IGUALES NO HAYA RELACIÓN ALGUNA DE DEPENDENCIA. SIN EMBARGO, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ ÚNICAMENTE EN COLOMBIA Y EN PESOS COLOMBIANOS AL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) VIGENTE PARA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - INDEMNIZACIÓN CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL **ASEGURADO** EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL **ASEGURADO** HAYA ACTUADO DE BUENA FE.

LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS, PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA– DEDUCIBLES

CORRESPONDE A LA SUMA FIJA, PORCENTAJE O CUOTA DEL RIESGO O DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES PARA CADA RIESGO, BIEN O INTERÉS ASEGURADO, QUE ESTÁ A CARGO DEL **ASEGURADO** Y QUE, EN CASO DE **SINIESTRO**, SE DEDUCE INVARIABLEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DEDUCIBLE, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1103 DEL CÓDIGO DE COMERCIO NO PUEDE SER ASEGURADO MEDIANTE OTRO CONTRATO DE SEGURO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA **COMPAÑÍA**.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - SUBROGACIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096, 1097 Y 1098 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

1. EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA **COMPAÑÍA** SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL **ASEGURADO** CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**.

2. EL **ASEGURADO** NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

3. A PETICIÓN DE LA **COMPAÑÍA**, EL **ASEGURADO** DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. SI EL **ASEGURADO** INCUMPLIERE ESTA OBLIGACIÓN, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO. LA MALA FE DEL **ASEGURADO**, CAUSARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - PAGO DE LA PRIMA

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL **TOMADOR** DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO, AÚN EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL **TOMADOR** DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA **COMPAÑÍA**. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA **COMPAÑÍA**, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL **TOMADOR** HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL **TOMADOR**, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA **COMPAÑÍA** SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE **SINIESTRO**, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA **COMPAÑÍA**, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

CON RELACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA **SOLICITUD DE SEGURO**, CUESTIONARIOS COMPLEMENTARIOS, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN, TALES CUESTIONARIOS SERÁN CONSIDERADOS, EN EL CASO QUE EXISTAN VARIOS **ASEGURADOS**, INDEPENDIENTES PARA CADA **ASEGURADO** EN EL SENTIDO DE QUE NINGUNA AFIRMACIÓN NI DECLARACIÓN O CONOCIMIENTO POSEÍDO POR CUALQUIER **ASEGURADO** SERÁ IMPUTADO A NINGÚN OTRO **ASEGURADO** A LOS EFECTOS DE DETERMINAR SI EXISTE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL **ASEGURADO** O EL **TOMADOR**, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD,

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA **COMPAÑÍA** LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1058 (SEGÚN SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA ANTERIOR), SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL **ASEGURADO** O DEL **TOMADOR**. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS (30) DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO ANTERIOR, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PERO SÓLO LA MALA FE DEL **ASEGURADO** O DEL **TOMADOR** DARÁ DERECHO A LA **COMPAÑÍA** A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA. ESTA SANCIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA **COMPAÑÍA** HAYA CONOCIDO OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN Y CONSENTIDO EN ELLA.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - INSPECCIÓN Y AUDITORÍA DEL RIESGO

LA **COMPAÑÍA** ESTARÁ FACULTADA EN TODO MOMENTO PARA INSPECCIONAR LOS PREDIOS, OPERACIONES, BIENES E INTERESES DEL **ASEGURADO** AMPARADOS POR ESTE SEGURO, EN LAS HORAS, FECHAS Y A TRAVÉS DE PERSONAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.
EL **ASEGURADO** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA **COMPAÑÍA** TODOS LOS DETALLES E INFORMACIONES QUE ELLA JUZGUE NECESARIOS PARA LA DEBIDA APRECIACIÓN DEL RIESGO **ASEGURADO**.

LA **COMPAÑÍA** PODRÁ ASÍ MISMO EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL **ASEGURADO** CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA Y POR UN (1) AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA – REDUCCIÓN DE LA PRIMA EN CASO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO –

EL **TOMADOR** O EL **ASEGURADO** PODRÁN, DURANTE LA **VIGENCIA DEL SEGURO** NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO LA **COMPAÑÍA**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGÚN LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA CESIÓN DE CUALQUIER INTERÉS **ASEGURADO** EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS NO RESULTARÁ VINCULANTE PARA LA **COMPAÑÍA** A MENOS QUE ESTA HAYA DADO SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE MANERA PREVIA.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA –- REVOCACIÓN DEL SEGURO

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR LA **COMPAÑÍA**, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL **ASEGURADO**, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL **ASEGURADO** EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA **COMPAÑÍA**.

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-09-2022-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c0493fb0-2461196084602-c1ddb5730b33

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL **ASEGURADO** A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA- PRESCRIPCIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

1. LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

2. LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS; CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE SEGURO ES DE RESPONSABILIDAD CIVIL LE SERÁ TAMBIÉN APLICABLE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE ACUERDO CON EL CUAL SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL **SINIESTRO** EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL **ASEGURADO**, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL **ASEGURADO**, ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - RENOVACIÓN.

PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA EN SU TOTALIDAD O DE ALGUNO DE LOS SEGUROS O AMPAROS CONTENIDOS EN ESTA, **EL TOMADOR** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA **COMPAÑÍA**, POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DEL SEGURO**, LA **SOLICITUD DE SEGURO** Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CON BASE EN EL ESTUDIO DE ESTA INFORMACIÓN, LA **COMPAÑÍA**, SI DECIDE RENOVAR ESTE SEGURO, DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA NUEVA **VIGENCIA DEL SEGURO**. NO HABRÁ RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA – CAMBIOS Y MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

CUALQUIER ACUERDO ADICIONAL, CAMBIO O ADICIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESENTE PÓLIZA SÓLO SERÁ VÁLIDO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN SIGUIENTE, CUANDO SEA REALIZADO MEDIANTE ENDOSO Y/O DOCUMENTO ANEXO POR ESCRITO U EMITIDO POR UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA **COMPAÑÍA**.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA– MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN ANTERIOR, SI DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO EN FAVOR DEL **ASEGURADO**; TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TAL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.

CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

SALVO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DE LA CONDICIÓN SÉPTIMA RESPECTO AL AVISO DEL **SINIESTRO**, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO FORMALIZADA LA CONSTANCIA DEL "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA PARTE DESTINATARIA. ASÍ MISMO, SERÁ VÁLIDA CUALQUIER OTRA NOTIFICACIÓN QUE SE DEN LAS PARTES, POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO RECONOCIDO POR LA LEY.

CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA - ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA

LAS COBERTURAS OTORGADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA APLICARÁN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DONDE CUALQUIER **ASEGURADO** DESARROLLE O REALICE LA O LA ACTIVIDAD QUE SE INDIQUEN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA- - LEGISLACIÓN APLICABLE

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, AUN CUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SUSCRIPCIÓN SE REALICE FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECCIÓN IV – CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RETIRADA DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS

CONDICIÓN PRIMERA – GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A CUBRIR LOS COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA** POR EL **ASEGURADO**, O POR PERSONAS U ORGANIZACIONES ACTUANDO A NOMBRE DEL **ASEGURADO**, POR CONCEPTO DE:

1. ANUNCIOS EN DIARIOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, TELÉFONO, CORRESPONDENCIA Y OTRAS COMUNICACIONES CUYO PROPÓSITO SEA DAR A CONOCER O NOTIFICAR LA RETIRADA DEL PRODUCTO.
2. EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS QUE DEBAN SER RETIRADOS DESDE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, AL LUGAR O LUGARES DESIGNADOS POR EL **ASEGURADO**;
3. LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ADICIONALES QUE NO SON **EMPLEADOS** ACTUALES DEL **ASEGURADO** PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA RETIRADA DE PRODUCTOS;
4. LA REMUNERACIÓN PAGADA A **EMPLEADOS** REGULARES DEL **ASEGURADO**, AL COSTO DE UNA HORA NORMAL DE TRABAJO, O AL COSTO DE UNA HORA DE SOBRE TIEMPO SI ASÍ SE REQUIERE;
5. GASTOS INCURRIDOS POR EL TRANSPORTE Y ACOMODACIÓN DE **EMPLEADOS** DEL **ASEGURADO**;
6. EL COSTO DE RENTAR O CONTRATAR ESPACIO ADICIONAL PARA ALMACENAJE Y BODEGAJE;
7. LOS COSTOS INCURRIDOS PARA LA DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS Y/O SU EMPAQUE, EN CUANTO ESTO SEA NECESARIO, TALES COMO COSTOS DE EMBALAJE, GASTOS DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

PERO ÚNICAMENTE CUANDO TALES COSTOS Y GASTOS SEAN INCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE CON EL PROPÓSITO DE RETIRAR, DESTRUIR O ELIMINAR LOS PRODUCTOS Y/O SU EMPAQUE.

CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

CONDICIÓN SEGUNDA: CONDICIONES DE COBERTURA

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A LAS ACCIONES DE RETIRADA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS, QUE SE PRESENTE, COMO MÁXIMO, DENTRO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CERTEZA QUE EL USO O CONSUMO DE LOS PRODUCTOS QUE EL **ASEGURADO** ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.

LA COBERTURA OTORGADA SE LIMITA, POR OTRA PARTE, A LOS GASTOS EN QUE EL **ASEGURADO** INCURRA, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA**, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ INICIÓ A RETIRADA DE LOS PRODUCTOS

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA CONDICIÓN, EL INICIO DEL RETIRO DE LOS PRODUCTOS SE CONSIDERARÁ HECHA CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS, LO PRIMERO QUE SEA:

1. CUANDO EL **ASEGURADO** ANUNCIE POR PRIMERA VEZ, DE CUALQUIER MANERA, AL PÚBLICO EN GENERAL, SUS VENDEDORES, DISTRIBUIDORES O SUS **EMPLEADOS**, DIFERENTES A AQUELLOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA TOMA DE TAL DECISIÓN, SU DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN LA RETIRADA DEL PRODUCTO. ESTA CONDICIÓN APLICA SIN IMPORTAR SI LA DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN EL RETIRO DEL PRODUCTO ES TOMADA POR EL **ASEGURADO** O SOLICITADA POR UN TERCERO.

2. CUANDO EL **ASEGURADO** RECIBA POR PRIMERA VEZ, DE MANERA ORAL O ESCRITA, NOTIFICACIÓN DE UNA ORDEN DE UNA AUTORIDAD LEGAL PARA EL RETIRO DEL PRODUCTO.

CONDICIÓN TERCERA – LIQUIDACIÓN, INSOLVENCIA O NEGOCIACIÓN CON LOS ACREEDORES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL TERMINARÁ EN CASO DE LIQUIDACIÓN DEL **ASEGURADO**, SEA VOLUNTARIA U OBLIGATORIA, O EN EL EVENTO QUE ENTRE EN ETAPA DE NEGOCIACIÓN CON LOS ACREEDORES

CONDICIÓN CUARTA – FUSIONES Y ADQUISICIONES

EL **ASEGURADO** DEBERÁ AVISAR A LA **COMPAÑÍA** EN CUANTO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE DE:

1. CUALQUIER CONSOLIDACIÓN O FUSIÓN CON OTRA ENTIDAD,
2. LA ADQUISICIÓN POR EL **ASEGURADO** DE LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS DE OTRA ENTIDAD,
3. LA ADQUISICIÓN POR OTRA ENTIDAD DE LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS DEL **ASEGURADO**,
4. LA INTERVENCIÓN EN O EL CONTROL DEL **ASEGURADO** POR CUALQUIER GOBIERNO U OFICIALES DESIGNADOS POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD.

EL **ASEGURADO** DEBERÁ PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A LA **COMPAÑÍA** LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SEA REQUERIDA Y LA **COMPAÑÍA** PUEDE SOLICITAR UNA PRIMA ADICIONAL COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO. CON RESPECTO DE ADQUISICIONES QUE RESULTEN EN UN INCREMENTO DE VENTAS DE MENOS DEL 10% DE LAS VENTAS DECLARADAS AL INICIO DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, ESTAS ADQUISICIONES SERÁN AUTOMÁTICAMENTE INCLUIDAS EN LA COBERTURA SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DESCRITO CON ANTERIORIDAD, SIEMPRE Y CUANDO CON RESPECTO A LA NUEVA ADQUISICIÓN:

1. NINGUNO DE LOS HECHOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DE LA CONDICIÓN PRIMERA AMPARO HAYAN OCURRIDO ANTES DE LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN Y
2. SE TRATE DE UNA LÍNEA DE PRODUCCIÓN IGUAL COMO LAS ACTUALES DEL **ASEGURADO**.

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
20-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBB2EG062
CAROLINA CORREA - d5d6c0493760-2461196084602-c1ddb5730b33

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. USTÁRIZ & ABOGADOS. ESTUDIO JURÍDICO
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
CARRERA 11A # 96 – 51. OFICINA 203 – EDIFICIO OFICITY. PBX: (601) 6108161 / (601) 6108164
FAX: (601) 6108164
E-MAIL: DEFENSORIACHUBB@USTARIZABOGADOS.COM
PÁGINA WEB: HTTPS://WWW.USTARIZABOGADOS.COM
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A LAS 6:00 P.M.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SOLEDAD 2026	calle 1 1 1	SOLEDAD-ATLANTICO	3103333333	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	305536917	9504672979	E	2026/05/14	2026/05/13	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$92,524,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	64704906	ACOSTA HERNANDEZ ADRIANA MARGARITA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
2	CC	8778874	ACOSTA POLO ARNULFO ALBERTO									X									231001	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
3	CC	8781415	ACOSTA PEÑA JOSE MANUEL									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
4	CC	1042468153	ACUÑA MARTINEZ ANA DE JESUS									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
5	CC	1128187039	ALTAMAR AMADOR BREINER JOHAN									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
6	CC	72182385	ALVARADO CARRILLO ALDY DAVID									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
7	CC	1067281231	ARANGO TORRENS YULIETH ALEXANDRA	X								X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
8	CC	44152880	ARCON GOMEZ LINA ESTHER	X								X									230301	7	$590,076	$94,500	EPS037	7	$590,076	$23,700	CCF06	7	$590,076	$23,700	14-4	7	$590,076	$25,700	7	$0	$0	Si	$167,600
9	CC	1052088979	ARIAS VALDES ANDRY LUZ									X									230301	28	$2,246,909	$359,600	EPS010	28	$2,246,909	$89,900	CCF06	28	$2,246,909	$89,900	14-4	28	$2,246,909	$97,800	28	$0	$0	Si	$637,200
10	CC	1052088979	ARIAS VALDES ANDRY LUZ										X								230301	2	$116,727	$14,100	EPS010	2	$116,727	$0	CCF06	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
11	CC	72218086	ARIZA OJEDA ELKIN JOSE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
12	CC	8634886	ARIZA ESTRADA NIBALDO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
13	CC	8760900	ARZUZAR GALVIS EDUARDO ENRIQUE									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS010	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
14	CC	8785598	ARZUZAR MATTOS HEIDER JOSE									X									25-14	30	$2,375,569	$380,100	EPS048	30	$2,375,569	$95,100	CCF06	30	$2,375,569	$95,100	14-4	30	$2,375,569	$103,400	30	$0	$0	Si	$673,700
15	CC	11039486	BALLESTEROS VARGAS ANDRES MANUEL									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
16	CC	18878329	BARBOZA OLIVERA EVARISTO MANUEL									X									230201	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
17	CC	72434987	BARCELO FLOREZ DAVID ORLANDO									X									230201	24	$2,126,849	$340,300	EPS002	24	$2,126,849	$85,100	CCF06	24	$2,126,849	$85,100	14-4	24	$2,126,849	$92,600	24	$0	$0	Si	$603,100
18	CC	72434987	BARCELO FLOREZ DAVID ORLANDO													X					230201	6	$350,181	$56,100	EPS002	6	$350,181	$14,100	CCF06	6	$350,181	$14,100	14-4	6	$350,181	$0	6	$0	$0	Si	$84,300
19	CC	8783941	BARCELO FLOREZ FABIAN ENRIQUE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	ESSC24	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
20	CC	8778445	BARCELO TORREGROSA ORLANDO ANTONIO									X									230301	24	$2,126,849	$340,300	CCFC55	24	$2,126,849	$85,100	CCF06	24	$2,126,849	$85,100	14-4	24	$2,126,849	$92,600	24	$0	$0	Si	$603,100
21	CC	8778445	BARCELO TORREGROSA ORLANDO ANTONIO													L					230301	6	$350,181	$56,100	CCFC55	6	$350,181	$14,100	CCF06	6	$350,181	$14,100	14-4	6	$350,181	$0	6	$0	$0	Si	$84,300
22	CC	32891611	BARRAGAN MARQUEZ YULIET PATRICIA									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
23	CC	8572391	BARRAZA HERNANDEZ JOSE LUIS									X									230201	28	$2,481,324	$397,100	EPS002	28	$2,481,324	$99,300	CCF06	28	$2,481,324	$99,300	14-4	28	$2,481,324	$108,000	28	$0	$0	Si	$703,700
24	CC	8572391	BARRAZA HERNANDEZ JOSE LUIS										X								230201	2	$116,727	$14,100	EPS002	2	$116,727	$0	CCF06	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
25	CC	72127402	BARROS MIELES OSCAR ENRIQUE									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
26	CC	12620918	BLANCO LOPEZ LISANDRO JESUS									X									230201	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
27	CC	8786189	BOVEA NIEBLES HERNANDO ARIEL									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS010	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
28	CC	1002230041	BUSTAMANTE DEVIA ANGEL ANDRES									X									230301	29	$2,305,273	$368,900	ESSC07	29	$2,305,273	$92,300	CCF06	29	$2,305,273	$92,300	14-4	29	$2,305,273	$100,300	29	$0	$0	Si	$653,800

CAROLINA CORREA 3ed8ef048ad1-246119608460 3-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
29	CC	72154838	CABALLERO PARDO JOSE MARTIN									X									230201	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
30	CC	72210786	CABRERA MEDINA GABRIEL ANTONIO									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	MIN002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
31	CC	22651002	CANTILLO FONTALVO NINI YACIBA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS010	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
32	CC	1080013217	CANTILLO GARIZABALO XAVIER DE JESUS	X																	230301	21	$1,839,250	$294,300	CCFC55	21	$1,839,250	$73,600	CCF06	21	$1,839,250	$73,600	14-4	21	$1,839,250	$80,100	21	$0	$0	Si	$521,600
33	CC	72161402	CASSIANI NARVAEZ CARLOS EDUARDO													L					231001	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$2,400	CCF06	1	$58,364	$2,400	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0	Si	$14,200
34	CC	72161402	CASSIANI NARVAEZ CARLOS EDUARDO									X									231001	29	$2,569,943	$411,200	EPS037	29	$2,569,943	$102,800	CCF06	29	$2,569,943	$102,800	14-4	29	$2,569,943	$111,800	29	$0	$0	Si	$728,600
35	CC	8769486	CASTRO DE ALBA JOSE VICTOR									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS017	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
36	CC	1042440000	CASTRO FREILE JOSEFINA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
37	CC	1234889288	CASTRO ARIAS RONALDO GUILLERMO		X							X								X	230301	30	$2,658,561	$425,400	CCFC55	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,874,992	$115,000	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$762,500
38	CC	72308187	CASTRO MENDOZA WALTER ENRIQUE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS017	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
39	CC	1044620661	CASTRO ROMERO WILDER ALBERTO									X									231001	27	$2,392,705	$382,900	EPS010	27	$2,392,705	$95,800	CCF06	27	$2,392,705	$95,800	14-4	27	$2,392,705	$104,100	27	$0	$0	Si	$678,600
40	CC	1044620661	CASTRO ROMERO WILDER ALBERTO										X								231001	3	$175,091	$21,100	EPS010	3	$175,091	$0	CCF06	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0	Si	$21,100
41	CC	8774001	CERA VARGAS BORIS ANTONIO									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	MIN002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
42	CC	85125895	COLON DE LEON ARNICIO JOSE									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
43	CC	72432566	COMAS VILLACOB DAVID									X									231001	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
44	CC	22741381	CONTRERAS MARTINEZ KELLY JOHANNA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
45	CC	72234504	DE LA HOZ VILLALBA ALVARO ENRIQUE									X									230201	29	$2,569,943	$411,200	ESSC07	29	$2,569,943	$102,800	CCF06	29	$2,569,943	$102,800	14-4	29	$2,569,943	$111,800	29	$0	$0	Si	$728,600
46	CC	72234504	DE LA HOZ VILLALBA ALVARO ENRIQUE											X							230201	1	$58,364	$9,400	ESSC07	1	$58,364	$2,400	CCF06	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
47	CC	8687669	DE LA ROSA BELEÑO ALFONSO									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
48	CC	1143441632	DE LAS SALAS GOMEZ JOSETH CARLOS									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS017	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
49	CC	1049454417	DIAZ PUELLO JORGE LUIS									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
50	CC	22643811	DIAZ ESPINEL LISETH DEL CARMEN											X							230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF06	30	$1,750,905	$0	14-4	30	$1,750,905	$0	30	$0	$0	Si	$350,300
51	CC	8755257	DONADO JIMENEZ WILLIAM DE JESUS									X										0	$0	$0	EPS010	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$328,500
52	CC	72043639	ESCORCIA BADILLO RAMON ANTONIO									X									25-14	25	$2,215,468	$354,500	EPS037	25	$2,215,468	$88,700	CCF06	25	$2,215,468	$88,700	14-4	25	$2,215,468	$96,400	25	$0	$0	Si	$628,300
53	CC	72043639	ESCORCIA BADILLO RAMON ANTONIO													L					25-14	5	$291,818	$46,700	EPS037	5	$291,818	$11,700	CCF06	5	$291,818	$11,700	14-4	5	$291,818	$0	5	$0	$0	Si	$70,100
54	CC	55224958	FERRER MARTINEZ MARTA CECILIA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
55	CC	49754621	FLOREZ TORRES YOSMAIRA CAROLINA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
56	CC	32844020	FUENTES BATISTA ANGELICA MARIA									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
57	CC	32877365	GALLO MANOTAS MALVA ROSA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS010	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
58	CC	8521834	GALOFRE DIAZ EDWIN GUILLERMO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	MIN001	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
59	CC	72178322	GARCIA QUINTERO NEBARDO	X								X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
60	CC	32788491	GARCIA BONIFAZ YUNAIBES ESTHER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
61	CC	1001822912	GARRIDO HERRERA ANA MARIA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS005	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
62	CC	72041263	GONZALEZ IGLESIAS ALVARO CESAR									X									230201	30	$2,658,561	$425,400	EPS005	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
63	CC	72130945	GONZALEZ RIVERA HUARDO ANTONIO									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
64	CC	1003232420	GONZALEZ TEJADA REINA ISABEL	X								X									230201	7	$590,076	$94,500	ESSC07	7	$590,076	$23,700	CCF06	7	$590,076	$23,700	14-4	7	$590,076	$25,700	7	$0	$0	Si	$167,600
65	CC	1151449506	GONZALEZ SABALZA REINER DE JESUS									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	ESSC24	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
66	CC	1143168031	HERNANDEZ LUBO LUIS ESTEBAN									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
67	CC	32774021	HERRERA JULIO ALICIA DEL CARMEN									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
68	CC	44155228	HERRERA JIMENEZ ANGELICA ESTHER									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS010	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
69	CC	1045237587	JIMENEZ ORTIZ ALEXANDER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
70	CC	1048269124	JIMENEZ ARROYO ANGEL EDUARDO									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	ESSC24	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
71	CC	72129680	JIMENEZ GONZALEZ JOSE ARTURO									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
72	CC	85489009	JIMENEZ HERNANDEZ OSMIN HEBERTO									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
73	CC	8761305	JINETE CARO JORGE DAVID									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
74	CC	1143256827	LECHUGA DUNCAN LIZZETT PAOLA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
75	CC	72347124	LIZCANO CARVAJAL EDWIN ANTONIO									X									230301	20	$1,772,374	$283,600	EPS010	20	$1,772,374	$70,900	CCF06	20	$1,772,374	$70,900	14-4	20	$1,772,374	$77,100	20	$0	$0	Si	$502,500
76	CC	72347124	LIZCANO CARVAJAL EDWIN ANTONIO											X							230301	3	$175,091	$28,100	EPS010	3	$175,091	$7,100	CCF06	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
77	CC	72347124	LIZCANO CARVAJAL EDWIN ANTONIO											X							230301	7	$408,545	$65,400	EPS010	7	$408,545	$16,400	CCF06	7	$408,545	$0	14-4	7	$408,545	$0	7	$0	$0	Si	$81,800
78	CC	8637224	LUQUE AVILA WILSON									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
79	CC	1143124299	MALDONADO VIZCAINO SHARITTY ADRIANA									X									230301	28	$2,246,909	$359,600	EPS002	28	$2,246,909	$89,900	CCF06	28	$2,246,909	$89,900	14-4	28	$2,246,909	$97,800	28	$0	$0	Si	$637,200
80	CC	1143124299	MALDONADO VIZCAINO SHARITTY ADRIANA											X							230301	2	$116,727	$18,700	EPS002	2	$116,727	$4,700	CCF06	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
81	CC	8769514	MARCHENA PEÑA CELSO FIDEL									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
82	CC	8671875	MARTINEZ MARTINEZ CLEMENTE									X										0	$0	$0	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$328,500
83	CC	1082044680	MEDINA PEREZ ERNESTINA ISABEL									X									230301	28	$2,481,324	$397,100	EPS002	28	$2,481,324	$99,300	CCF06	28	$2,481,324	$99,300	14-4	28	$2,481,324	$108,000	28	$0	$0	Si	$703,700
84	CC	1082044680	MEDINA PEREZ ERNESTINA ISABEL											X							230301	2	$116,727	$18,700	EPS002	2	$116,727	$4,700	CCF06	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
85	CC	22563531	MENDOZA MORENO JOHANNA PATRICIA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
86	CC	8697468	MERCADO ARIAS ANTONIO									X										0	$0	$0	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$328,500
87	CC	1048267974	MERCADO DE LA HOZ SUGEY ESTHER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
88	CC	1042417334	MONTAÑA CORONADO TATIANA PAOLA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS041	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
89	CC	1042418482	MONTERO PEÑA ELBA ROSA									X									230301	30	$2,457,634	$393,300	EPS037	30	$2,457,634	$98,400	CCF06	30	$2,457,634	$98,400	14-4	30	$2,457,634	$107,000	30	$0	$0	Si	$697,100
90	CC	44151898	MORENO NORIEGA LUZ ESTER									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
91	CC	1004324255	NIEBLES JIMENEZ ALMIR JAVIER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
92	CC	22531522	NIEBLES JIMENEZ YARLYS ESTER									X									230201	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
93	CC	1140825140	NORIEGA VELASCO JAINER JOSE									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
94	CC	3958841	OJEDA OCHOA TOMAS ISIDRO											X							25-14	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$70,100	CCF06	30	$1,750,905	$0	14-4	30	$1,750,905	$0	30	$0	$0	Si	$350,300
95	CC	8766592	OLIVARES RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO									X									231001	30	$2,658,561	$425,400	EPS010	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
96	CC	1129565133	ORELLANO HERNANDEZ YURANYS PAOLA									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS005	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
97	CC	8777666	OROZCO DEL VALLE JUAN CARLOS									X									230201	30	$2,658,561	$425,400	EPS042	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
98	CC	92500537	OVIEDO MERCADO RONALDO ANTONIO									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
99	CC	72131253	PACHECO GUZMAN REINALDO RAFAEL	X								X									25-14	30	$2,628,306	$420,600	ESSC24	30	$2,628,306	$105,200	CCF06	30	$2,628,306	$105,200	14-4	30	$2,628,306	$114,400	30	$0	$0	Si	$745,400
100	CC	8771149	PACHECO BARCELO WELFRAN ENRIQUE									X									25-14	29	$2,569,943	$411,200	EPS010	29	$2,569,943	$102,800	CCF06	29	$2,569,943	$102,800	14-4	29	$2,569,943	$111,800	29	$0	$0	Si	$728,600
101	CC	8771149	PACHECO BARCELO WELFRAN ENRIQUE											X							25-14	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$2,400	CCF06	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
102	CC	1044605818	PALACIO CAÑAS ZAID ALEXANDER		X							X								X	230301	23	$2,038,231	$326,200	CCFC55	23	$2,038,231	$81,600	CCF06	23	$2,167,117	$86,700	14-4	23	$2,038,231	$88,700	23	$0	$0	Si	$583,200
103	CC	72275981	PALOMINO DIAZ FABIAN RAFAEL									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
104	CC	72232790	PAYARES BERRIO JAIRO ENRIQUE	X								X									25-14	9	$797,569	$127,700	EPS002	9	$797,569	$32,000	CCF06	9	$797,569	$32,000	14-4	9	$797,569	$34,700	9	$0	$0	Si	$226,400
105	CC	37369423	PEREZ MORA NUBIA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
106	CC	1126125376	PEREZ VANEGAS YRIS MARIA											X							230301	3	$175,091	$28,100	ESSC07	3	$175,091	$7,100	CCF06	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
107	CC	1126125376	PEREZ VANEGAS YRIS MARIA									X									230301	27	$2,392,705	$382,900	ESSC07	27	$2,392,705	$95,800	CCF06	27	$2,392,705	$95,800	14-4	27	$2,392,705	$104,100	27	$0	$0	Si	$678,600
108	CC	1043119156	PIANETA CANTILLO JULIAN									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	CCFC55	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
109	CC	22523941	PIANETTA BERNAL ANA SOFIA									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
110	CC	8815837	PINO POLO ORLAY ENRIQUE									X									231001	28	$2,290,675	$366,600	EPS042	28	$2,290,675	$91,700	CCF06	28	$2,290,675	$91,700	14-4	28	$2,290,675	$99,700	28	$0	$0	Si	$649,700
111	CC	8815837	PINO POLO ORLAY ENRIQUE										X								231001	2	$116,727	$14,100	EPS042	2	$116,727	$0	CCF06	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
112	CC	32792683	PINTO ATENCIO ANNICH VIOLET									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
113	CC	1002145208	POLO CONRADO DENILSON JOSE									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS041	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
114	CC	72312347	QUESADA WILLIAMS RODDY FERNANDO									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
115	CC	22532092	QUINTERO ELJACH GIOVANA LUZ									X									230301	30	$2,658,561	$425,400	ESSC07	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
116	CC	72137860	RADA ANGULO HUGO ALBERTO									X									230201	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
117	CC	22518579	REDONDO LEVETTE MISELIS LINET									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
118	CC	8769499	ROCA JAVIER ALFONSO									X									231001	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
119	CC	1004322461	RODRIGUEZ LOPEZ DEIBI JUDITH									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
120	CC	1143146747	RODRIGUEZ SARMIENTO JEISON ESMITH										X								230301	8	$466,908	$56,100	EPS005	8	$466,908	$0	CCF06	8	$466,908	$0	14-4	8	$466,908	$0	8	$0	$0	Si	$56,100
121	CC	1143146747	RODRIGUEZ SARMIENTO JEISON ESMITH		X							X								X	230301	19	$1,774,521	$284,000	EPS005	19	$1,774,521	$71,000	CCF06	19	$1,913,134	$76,600	14-4	19	$1,774,521	$77,200	19	$0	$0	Si	$508,800
122	CC	1143466217	RODRIGUEZ CANTILLO JHONNY JAVIER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
123	CC	72156499	RODRIGUEZ CASTILLO JONNY ENRIQUE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
124	CC	8751522	SALAS DE LA HOZ JORGE LUIS									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
125	CC	8799364	SALAZAR BUENO FRAN WILSON											X							230301	30	$1,750,905	$280,200	MIN002	30	$1,750,905	$70,100	CCF06	30	$1,750,905	$0	14-4	30	$1,750,905	$0	30	$0	$0	Si	$350,300
126	CC	72313982	SALCEDO DOMINGUEZ EFIGENIO RAFAEL									X									231001	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
127	CC	72230746	SALCEDO GUTIERREZ FERNANDO JESUS									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
128	CC	1001879827	SANCHEZ ORTIZ ANGELA MARCELA											X							230301	25	$1,459,088	$233,500	CCFC55	25	$1,459,088	$58,400	CCF06	25	$1,459,088	$0	14-4	25	$1,459,088	$0	25	$0	$0	Si	$291,900
129	CC	1001879827	SANCHEZ ORTIZ ANGELA MARCELA																		230301	5	$291,818	$46,700	CCFC55	5	$291,818	$11,700	CCF06	5	$291,818	$11,700	14-4	5	$291,818	$12,700	5	$0	$0	Si	$82,800
130	CC	32827205	SANCHEZ OROZCO MEIBEL ZENIT									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS037	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
131	CC	8775625	SANDOVAL FLORES JEI JAIMES									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
132	CC	22643602	SANDOVAL FERRER LILIANA ESTHER									X									25-14	30	$2,658,561	$425,400	EPS002	30	$2,658,561	$106,400	CCF06	30	$2,658,561	$106,400	14-4	30	$2,658,561	$115,700	30	$0	$0	Si	$753,900
133	CC	32863095	SANDOVAL DE LA HOZ MARIA ELENA									X									25-14	29	$2,296,384	$367,500	EPS002	29	$2,296,384	$91,900	CCF06	29	$2,296,384	$91,900	14-4	29	$2,296,384	$99,900	29	$0	$0	Si	$651,200

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SOLEDAD 2026	calle 1 1 1	SOLEDAD-ATLANTICO	3103333333	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	305536917	9504672979	E	2026/05/14	2026/05/13	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$92,524,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				132	$51,892,400	$0	$51,892,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	11	$4,528,100	$0	$4,528,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	36	$14,197,100	$0	$14,197,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	67	$26,235,100	$0	$26,235,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	18	$6,932,100	$0	$6,932,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				137	$14,101,500	$0	$14,101,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	137	$14,101,500	$0	$14,101,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				137	$13,083,000	$0	$13,083,000
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	137	$13,083,000	$0	$13,083,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				137	$13,447,300	$0	$13,447,300
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	3	$294,400	$0	$294,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$520,700	$0	$520,700
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	2	$178,600	$0	$178,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	20	$2,006,900	$0	$2,006,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$309,100	$0	$309,100
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$96,300	$0	$96,300
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	3	$282,900	$0	$282,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	19	$1,804,400	$0	$1,804,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	26	$2,587,700	$0	$2,587,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	7	$704,400	$0	$704,400
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	11	$1,028,900	$0	$1,028,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	33	$3,263,000	$0	$3,263,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$370,000	$0	$370,000
TOTAL				137	$92,524,200	$0	$92,524,200

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SOLEDAD	calle 100 90 210	BARANOA-ATLANTICO	3333333	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	292437798	9504498923	E	2026/05/14	2026/05/08	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$95,612,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1234094048	ACUÑA BALDOVINO JESUS DAVID									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
2	CC	1047234473	AGUIRRE PEREZ ALVARO DE JESUS									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
3	CC	8784150	AHUMADA SOLANO GEOVANNIS DE JESUS									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS005	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
4	CC	1043660738	AHUMADA PEREZ JUAN DAVID									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
5	CC	1045672457	ALFARO DE LA HOZ YULIANYS									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS005	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
6	CC	1044427889	ALVARADO SANTIAGO DYLAN DE JESUS									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
7	CC	72176180	ALVAREZ BERRIO ROBERT MANUEL									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC24	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
8	CC	22505351	AMARIS VERGARA YAZMIN									X									230301	30	$1,968,511	$315,000	ESSC24	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-4	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,300
9	CC	3759855	ANGULO SILVERA ANDRIS MIGUEL									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
10	CC	1041890287	ARIZA SARMIENTO YESLEYTER RAFAEL									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	ESSC24	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
11	CC	72244628	ARREOLA RUA CARLOS ALFONSO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS005	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
12	CC	8815911	ARROYO MOSQUERA ALEXANDER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC24	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
13	CC	1046270021	BARRIOS BERDUGO JORGE DAVID									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS048	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
14	CC	1045691150	BARRIOS LOPEZ LEONETYS CECILIA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC24	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
15	CC	72335802	BARRIOS LOZANO RONALD JAVIER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
16	CC	72282662	BARROS MARQUEZ CARLOS ALFONSO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
17	CC	72148524	BASTIDAS ARAQUE DEVANIS RAFAEL									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
18	CC	1001877253	BERDUGO MIRANDA DAYARLIS									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
19	CC	32849432	BERDUGO HERRERA NATIVIDAD PATRICIA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
20	CC	1045732712	BLANCO PADILLA KARINA MARCELA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
21	CC	72155708	BRUNAL AMARIS ESTEBAN DAVID									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
22	CC	1001782148	CABRERA SEQUEA JESUS DAVID									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
23	CC	1048932144	CACERES HERRERA MANUELA									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	EPS048	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,800
24	CC	9196045	CAICEDO BETANCOUR JESUS ELIGIO									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	ESSC24	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
25	CC	1002031016	CALDERON MONTAÑO ALEXANDER									X									230301	30	$2,236,905	$358,000	EPS002	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,400
26	CC	1043014240	CALVO GOMEZ LUIS FERNANDO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS048	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
27	CC	1143444292	CANTILLO JIMENEZ CINDY DEL CARMEN									X									230301	22	$1,765,428	$282,500	EPS010	22	$1,765,428	$70,700	CCF06	22	$1,765,428	$70,700	14-4	22	$1,765,428	$76,800	22	$0	$0	Si	$500,700
28	CC	1143444292	CANTILLO JIMENEZ CINDY DEL CARMEN											X							230301	8	$466,908	$74,800	EPS010	8	$466,908	$18,700	CCF06	8	$466,908	$0	14-4	8	$466,908	$0	8	$0	$0	Si	$93,500

CAROLINA CORREA 3ed8ef048ad1-246119608460 3-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
29	CC	72056729	CANTILLO MENDOZA JOSE GREGORIO									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
30	CC	1129524774	CARDONA POZO YIPSI YULIETH									X									230301	30	$1,968,511	$315,000	ESSC07	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-4	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,30
31	CC	72233976	CASTELLANOS ORJUELA DIEGO FRANCISCO									X									231001	30	$2,236,905	$358,000	ESSC24	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
32	CC	1143463836	CASTILLA CANO ERLAN OMAR									X									230201	30	$2,495,951	$399,400	ESSC07	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
33	CC	1143237871	CASTRO GOMEZ DARWIN ELIECER									X									25-14	30	$1,968,511	$315,000	CCFC55	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-4	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,30
34	CC	1044434737	CASTRO SANCHEZ EUGENIO GABRIEL									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS017	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
35	CC	1143247394	CASTRO DIAZ YUSNEIDIS PAOLA									X									230301	30	$2,236,905	$358,000	EPS002	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
36	CC	32775864	CHAVEZ SANCHEZ NAYIBE PATRICIA									X									25-14	30	$2,236,905	$358,000	EPS010	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
37	CC	8642042	CORONADO CASTRO REIHOLT									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
38	CC	8567812	COVO MONTEJO JOLGUER ENRIQUE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
39	CC	1043638600	DAGER BAENA CARLOS ANDRES									X									230301	30	$2,236,905	$358,000	ESSC07	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
40	CC	1044600069	DE AGUAS GIL JHON JAIRO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
41	CC	72433432	DE ALBA MORALES LUIS FERNANDO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
42	CC	1045699180	DE LA HOZ MAURY ANGELICA PAOLA									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	EPS002	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
43	CC	1002013541	DE LA HOZ COLINA JESUS DANIEL									X									230201	30	$2,495,951	$399,400	EPS037	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
44	CC	1045765303	DE LA HOZ MOLINA JHORGELYS CHIQUINQUIRA									X									230201	30	$2,319,771	$371,200	EPS002	30	$2,319,771	$92,800	CCF06	30	$2,319,771	$92,800	14-4	30	$2,319,771	$101,000	30	$0	$0	Si	$657,80
45	CC	1041895884	DE LA HOZ FONTALVO LUIS DAVID									X									230301	30	$2,236,905	$358,000	ESSC24	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
46	CC	1047048937	DE LA HOZ OROZCO MOISES DAVID									X									230301	16	$1,193,016	$190,900	EPS005	16	$1,193,016	$47,800	CCF06	16	$1,193,016	$47,800	14-4	16	$1,193,016	$51,900	16	$0	$0	Si	$338,40
47	CC	1047048937	DE LA HOZ OROZCO MOISES DAVID												X						230301	14	$817,089	$130,800	EPS005	14	$817,089	$32,700	CCF06	14	$817,089	$0	14-4	14	$817,089	$0	14	$0	$0	Si	$163,50
48	CC	1001911794	DE ORO CUENTAS FABIAN JESUS									X									230301	30	$2,236,905	$358,000	ESSC07	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
49	CC	8509418	DIAZ PALMA HAROLD ALBERTO									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
50	CC	1048278398	DUQUE RUA RUMENIGGE									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
51	CC	1042440685	ECHEVERRIA ORTEGA YESICA PATRICIA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
52	CC	1007117592	EFRO HURTADO EYLLIN VANESSA									X									230201	30	$2,236,905	$358,000	EPS002	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
53	CC	1048273377	ESCOBAR GUTIERREZ MARILDA ROSA									X									230301	30	$2,236,905	$358,000	EPS037	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
54	CC	1043123736	ESCORCIA VALEGA RONAL DAVID									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
55	CC	72313842	ESCORCIA MALDONADO WILMAR RAFAEL	X								X									230301	6	$481,480	$77,100	EPS041	6	$481,480	$19,300	CCF06	6	$481,480	$19,300	14-4	6	$481,480	$21,000	6	$0	$0	Si	$136,70
56	CC	73240686	FARRAYANS ACOSTA EDWIN EMIRO									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	EPS010	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
57	CC	72215682	FERNANDEZ QUIROZ RODRIGO RAFAEL									X									231001	30	$2,236,905	$358,000	EPS037	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
58	CC	72306543	FLORIAN SOLANO MARCIAL ENRIQUE									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC24	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
59	CC	1082243563	FONSECA VEGA JOSE MANUEL									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
60	CC	1001934490	FONSECA DIAZ KEINER DANIEL									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
61	CC	22533903	FRANCO GUERRERO VIVIANA ESTHER									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS005	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
62	CC	72017673	GARCIA ARAUJO JORGE ISAAC									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
63	CC	1042241362	GARRIDO HERRERA JUAN MIGUEL									X									230201	30	$2,495,951	$399,400	EPS005	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
64	CC	1045683	GOMEZ CUENTAS HERNAN DARIO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-246119608460 3-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
65	CC	72022014	GONZALEZ PERCY RODRIGO DE JESUS									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
66	CC	32888645	GUERRERO DONADO AMINTA ESTELA									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
67	CC	8510426	GUERRERO RAPALINO JUAN									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
68	CC	1042433121	GUERRERO ESCORCIA YUSTIN REYNEL									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
69	CC	1043846016	GUETTE PACHECO FRANK WUILIAN									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
70	CC	8511388	GUTIERREZ TAPIAS EDINSON RAFAEL									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
71	CC	1129527260	HERNANDEZ BLANCO CAMILO ANDRES	X								X									230301	17	$1,267,580	$202,900	CCFC55	17	$1,267,580	$50,800	CCF06	17	$1,267,580	$50,800	14-	17	$1,267,580	$55,200	17	$0	$0	Si	$359,70
72	CC	72152710	HERNANDEZ MELENDREZ FELIX ANTONIO									X									25-14	30	$4,077,071	$652,400	EPS010	30	$4,077,071	$163,100	CCF06	30	$4,077,071	$163,100	14-	30	$4,077,071	$177,400	30	$0	$0	Si	$1,156,00
73	CC	72233094	HERRERA FERRER ALEXANDER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
74	CC	1048068550	JIMENEZ DE LA CRUZ KEVIN DAVID	X								X									230301	6	$447,381	$71,600	ESSC07	6	$447,381	$17,900	CCF06	6	$447,381	$17,900	14-	6	$447,381	$19,500	6	$0	$0	Si	$126,90
75	CC	1143232005	JULIO RIVERA DANIEL DE JESUS									X									230301	30	$2,236,905	$358,000	CCFC55	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
76	CC	8643384	MANOTAS GALVIS TAIRON MARIEL									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
77	CC	1143114938	MARSIGLIA CARCAMO WILSON									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	EPS002	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
78	CC	72176596	MARTINEZ FORTICH JAVIER OCTAVIO									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
79	CC	72018207	MARTINEZ ARRIETA JUAN ENRIQUE									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
80	CC	1130268851	MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS GABRIEL									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
81	CC	22648651	MASS MERCADO ELIANA	X								X									230201	28	$2,246,909	$359,600	EPS010	28	$2,246,909	$89,900	CCF06	28	$2,246,909	$89,900	14-	28	$2,246,909	$97,800	28	$0	$0	Si	$637,20
82	CC	1043122594	MELENDEZ GONZALEZ BREINER ESTIVEN									X									230201	30	$2,236,905	$358,000	EPS002	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
83	CC	72021851	MENA MAURY MELKY DAVID									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	EPS037	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
84	CC	1043004686	MERCADO PAEZ DONEL JOSE									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
85	CC	1043023181	MERCADO HERNANDEZ EDGARD EDGARD									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
86	CC	72048998	MEZA NIEBLES DECIDERIO ENRIQUE									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
87	CC	8794241	MEZA BOLIVAR FABIAN DE JESUS									X									25-14	30	$2,236,905	$358,000	EPS037	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
88	CC	1042435316	MIRANDA BARRAZA ERIKA PATRICIA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
89	CC	72165924	MORALES JIMENEZ JORGE									X									230301	30	$2,705,658	$433,000	EPS010	30	$2,705,658	$108,300	CCF06	30	$2,705,658	$108,300	14-	30	$2,705,658	$117,700	30	$0	$0	Si	$767,30
90	CC	55223956	MORALES RAMIREZ YEIMY KATERINE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
91	CC	84458846	MOSQUERA BORJA JHON CARLOS									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	MIN001	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
92	CC	32802679	MOVILLA NARVAEZ YOHANIS ESTHER									X									230301	30	$1,968,511	$315,000	EPS002	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,30
93	CC	8512470	NARVAEZ GUERRERO CARLOS DANIEL									X									25-14	30	$2,495,951	$399,400	EPS037	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
94	CC	1043444921	NAVARRO CABALLERO LUIS ALFREDO		X							X									25-14	21	$1,565,834	$250,600	ESSC07	21	$1,565,834	$62,700	CCF06	21	$1,565,834	$62,700	14-	21	$1,565,834	$68,200	21	$0	$0	Si	$444,20
95	CC	1048280980	NAVARRO ACOSTA SEBASTIAN ANDRES									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
96	CC	1044614427	ORTEGA PORTELA IVAN CAMILO									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
97	CC	1047225770	ORTIZ DE LA HOZ DEIVIS ENRIQUE													L					230301	6	$350,181	$56,100	EPS002	6	$350,181	$14,100	CCF06	6	$350,181	$14,100	14-	6	$350,181	$0	6	$0	$0	Si	$84,30
98	CC	1047225770	ORTIZ DE LA HOZ DEIVIS ENRIQUE									X									230301	24	$1,925,922	$308,200	EPS002	24	$1,925,922	$77,100	CCF06	24	$1,925,922	$77,100	14-	24	$1,925,922	$83,800	24	$0	$0	Si	$546,20
99	CC	1001935070	OSPINO SANCHEZ [illegible] EDUARDO		X							X									230301	25	$2,006,169	$321,000	EPS037	25	$2,006,169	$80,300	CCF06	25	$2,006,169	$80,300	14-	25	$2,006,169	$87,300	25	$0	$0	Si	$568,90

CAROLINA CORREA 3ed8ef048ad1-246119608 4603-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
100	CC	1129529635	PALLARES ARRIETA JOHN JUNIOR									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
101	CC	1045723641	PANTOJA DE LA ROSA ROSA ESTHER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
102	CC	73574473	PARRA OLIVEROS ALVARO RAFAEL									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
103	CC	8786073	PARRA CORRALES MIGUEL JOAQUIN									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS048	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
104	CC	1143426515	PEÑATE GONZALEZ CARLOS ALBERTO									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	ESSC07	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
105	CC	72210032	PEÑATE COBA RONALD									X									231001	24	$2,014,471	$322,400	EPS002	24	$2,014,471	$80,600	CCF06	24	$2,014,471	$80,600	14-4	24	$2,014,471	$87,700	24	$0	$0	Si	$571,30
106	CC	72210032	PEÑATE COBA RONALD													L					231001	6	$350,181	$56,100	EPS002	6	$350,181	$14,100	CCF06	6	$350,181	$14,100	14-4	6	$350,181	$0	6	$0	$0	Si	$84,30
107	CC	1044780397	PERNETT TERAN JHONY									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
108	CC	1001781742	POLO BELTRAN NEIDER YESID									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
109	CC	1048204100	POLO SANTIAGO YADSSIR JUNIOR									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
110	CC	1129504353	QUINTERO PEÑA ARGEMIRO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
111	CC	1044600670	RADA TURCIOS ELIAN ALBERTO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
112	CC	1048285404	RAMIREZ ZURITA LIZNEY LOREY									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
113	CC	1045694656	RAMOS VILLARREAL WENDY PAOLA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
114	CC	72291527	RIVERA MONTES TONY JOSE									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
115	CC	1042442726	RODRIGUEZ BALZA EZEQUIEL DAVID									X									230301	30	$2,495,952	$399,400	EPS005	30	$2,495,952	$99,900	CCF06	30	$2,495,952	$99,900	14-4	30	$2,495,952	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
116	CC	85084510	RODRIGUEZ BARROS VICTOR ALFONSO									X									230301	30	$1,968,511	$315,000	EPS002	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-4	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,30
117	CC	1043123106	RODRIGUEZ ORELLANO YUSTIN JAIR									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
118	CC	3715362	ROJANO ROJAS RAFAEL ALFONSO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
119	CC	8649107	ROJANO RUIZ RICHAR RENSON									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
120	CC	1129506657	RUIZ ROCHA ERICK ALBERTO									X									230301	30	$1,968,511	$315,000	EPS041	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-4	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,30
121	CC	1044615285	SAN JUAN SALINA ABRAHAN DAVID									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	ESSC07	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
122	CC	72205606	SANCHEZ STEVENSON FREDDY JULIO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
123	CC	1143131852	SANDOVAL MENDEZ HANS ERNESTO									X									230301	30	$1,968,511	$315,000	EPS002	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-4	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,30
124	CC	1047231728	SANDOVAL MARENCO LUIS ANGEL									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	MIN001	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
125	CC	19593167	SANDOVAL CERVANTES WILSON ENRIQUE									X									25-14	30	$2,495,951	$399,400	EPS005	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80
126	CC	1129514361	SCHOONEWOLFF PARDO MODESTA PATRICIA									X									230301	30	$1,968,511	$315,000	ESSC07	30	$1,968,511	$78,800	CCF06	30	$1,968,511	$78,800	14-4	30	$1,968,511	$85,700	30	$0	$0	Si	$558,30
127	CC	1143127237	SEPULVEDA GARCES SULIBETH LORENA									X									230201	30	$2,236,905	$358,000	EPS002	30	$2,236,905	$89,500	CCF06	30	$2,236,905	$89,500	14-4	30	$2,236,905	$97,400	30	$0	$0	Si	$634,40
128	CC	1045228611	SIADO GONZALEZ LUIS MARIO									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	CCFC55	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
129	CC	72305649	SIERRA JIMENEZ HERNANDO ENRIQUE									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
130	CC	1192758737	SILVA FLOREZ DEIMAR ANDRES									X									230301	30	$2,481,966	$397,200	EPS002	30	$2,481,966	$99,300	CCF06	30	$2,481,966	$99,300	14-4	30	$2,481,966	$108,000	30	$0	$0	Si	$703,80
131	CC	1043000924	SOÑET TERAN LUIS EDUARDO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
132	CC	1143429896	SOTO GARRIDO ROBERTO ELI									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
133	CC	8512281	TAPIAS PACHECO VICTOR HUGO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,60
134	CC	72342306	TOBON SOLANO JOHNATTAN DE JESUES									X									230301	30	$2,495,951	$399,400	EPS002	30	$2,495,951	$99,900	CCF06	30	$2,495,951	$99,900	14-4	30	$2,495,951	$108,600	30	$0	$0	Si	$707,80

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SOLEDAD	calle 100 90 210	BARANOA-ATLANTICO	3333333	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	292437798	9504498923	E	2026/05/14	2026/05/08	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$95,612,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				144	$54,031,800	$0	$54,031,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	11	$4,176,100	$0	$4,176,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	14	$5,429,200	$0	$5,429,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	93	$34,489,900	$0	$34,489,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	26	$9,936,600	$0	$9,936,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				144	$14,612,300	$0	$14,612,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	144	$14,612,300	$0	$14,612,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				144	$13,458,400	$0	$13,458,400
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	144	$13,458,400	$0	$13,458,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				144	$13,509,800	$0	$13,509,800
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$96,300	$0	$96,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	11	$1,028,200	$0	$1,028,200
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	4	$388,800	$0	$388,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	16	$1,669,900	$0	$1,669,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$96,300	$0	$96,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	2	$196,200	$0	$196,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	20	$1,758,700	$0	$1,758,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	17	$1,611,500	$0	$1,611,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	9	$754,700	$0	$754,700
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	14	$1,278,400	$0	$1,278,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	40	$3,769,100	$0	$3,769,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$861,700	$0	$861,700
TOTAL				**144**	**$95,612,300**	**$0**	**$95,612,300**

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SOLEDAD 3	CALLE 88 42 B1 27	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3042114373	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	302467727	9504626371	E	2026/05/14	2026/05/12	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$18,544,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1003466306	ACOSTA ACOSTA ARGEMIRO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
2	CC	1045233577	AGUIRRE FIGUEROA YEISON ENRIQUE									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
3	CC	72337961	ARRIETA PEREZ MIGUEL ALEXI									X									230301	30	$2,079,997	$332,800	EPS002	30	$2,079,997	$83,200	CCF06	30	$2,079,997	$83,200	14-4	30	$2,079,997	$90,500	30	$0	$0	Si	$589,700
4	CC	8764125	BARRIOS SUAREZ YONIS									X									231001	30	$2,407,402	$385,200	EPS041	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
5	CC	72347002	BASTIDAS MANOTAS ORLANDO MISAEL									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	EPS010	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
6	CC	1045686699	CAMARGO GUERRERO ESTEWIN ENRIQUE									X									230301	30	$2,331,106	$373,000	EPS048	30	$2,331,106	$93,300	CCF06	30	$2,331,106	$93,300	14-4	30	$2,331,106	$101,500	30	$0	$0	Si	$661,100
7	CC	8771402	CAMPIS MONTENEGRO DOLMAN IVAN									X									230301	30	$2,545,810	$407,400	MIN002	30	$2,545,810	$101,900	CCF06	30	$2,545,810	$101,900	14-4	30	$2,545,810	$110,800	30	$0	$0	Si	$722,000
8	CC	72051607	CANDANOZA SOTO HABIB JOSE									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
9	CC	1002134641	CARRANZA PEREZ JOSE MANUEL	X								X									230201	7	$561,728	$89,900	CCFC55	7	$561,728	$22,500	CCF06	7	$561,728	$22,500	14-4	7	$561,728	$24,500	7	$0	$0	Si	$159,400
10	CC	84455672	CASTRO VALENCIA DANNY ALEXANDER									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
11	CC	72241082	DE LAS SALAS VEGA EDWARD									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
12	CC	8771620	FABREGAS SERRANO ANGEL ALBERTO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
13	CC	8774758	FLORIAN BALZA ESTEBAN JOSE									X									230201	30	$2,079,997	$332,800	EPS002	30	$2,079,997	$83,200	CCF06	30	$2,079,997	$83,200	14-4	30	$2,079,997	$90,500	30	$0	$0	Si	$589,700
14	CC	8602071	GARCIA PEREZ ALFONSO									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
15	CC	1193030124	GOMEZ CISNEROS CRISTIAN JOSE									X									230301	30	$2,079,997	$332,800	EPS037	30	$2,079,997	$83,200	CCF06	30	$2,079,997	$83,200	14-4	30	$2,079,997	$90,500	30	$0	$0	Si	$589,700
16	CC	91004518	GONZALEZ TAMI FREDDY ALEXANDER									X									230301	30	$2,545,810	$407,400	MIN001	30	$2,545,810	$101,900	CCF06	30	$2,545,810	$101,900	14-4	30	$2,545,810	$110,800	30	$0	$0	Si	$722,000
17	CC	72146106	GUETTE SERGE FRANCISCO JOSE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS037	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
18	CC	92190299	HERAZO CASERES NELSON ENRIQUE									X									25-14	30	$2,407,402	$385,200	EPS005	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
19	CC	1104008321	JARABA FERNANDEZ YELINET CANDELARIA									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
20	CC	8520473	MENDOZA DE LA CRUZ DONALDO JOSE									X									25-14	30	$1,956,497	$313,100	EPS002	30	$1,956,497	$78,300	CCF06	30	$1,956,497	$78,300	14-4	30	$1,956,497	$85,200	30	$0	$0	Si	$554,900
21	CC	9266068	OSPINO MERIÑO ERNESTO									X									230201	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
22	CC	8763457	PEREZ HERRERA FRANCO ANTONIO	X								X									230301	17	$1,434,907	$229,600	CCFC55	17	$1,434,907	$57,400	CCF06	17	$1,434,907	$57,400	14-4	17	$1,434,907	$62,500	17	$0	$0	Si	$406,900
23	CC	8602941	POLO ESCOBAR FRAY LUIS									X									230301	30	$2,079,997	$332,800	EPS037	30	$2,079,997	$83,200	CCF06	30	$2,079,997	$83,200	14-4	30	$2,079,997	$90,500	30	$0	$0	Si	$589,700
24	CC	11061420	POSADA MADERA MANUEL DE JESUS									X									25-14	30	$2,545,810	$407,400	EPS048	30	$2,545,810	$101,900	CCF06	30	$2,545,810	$101,900	14-4	30	$2,545,810	$110,800	30	$0	$0	Si	$722,000
25	CC	1047039608	RAMIREZ AMADOR LUIS MIGUEL									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	EPS002	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
26	CC	1001870945	REY CORONELL CARLOS MARIO									X									25-14	30	$2,079,997	$332,800	EPS005	30	$2,079,997	$83,200	CCF06	30	$2,079,997	$83,200	14-4	30	$2,079,997	$90,500	30	$0	$0	Si	$589,700
27	CC	72216127	RODRIGUEZ PEDROZO JESUS DAVID									X									231001	30	$2,079,997	$332,800	EPS002	30	$2,079,997	$83,200	CCF06	30	$2,079,997	$83,200	14-4	30	$2,079,997	$90,500	30	$0	$0	Si	$589,700

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

2026/05/29 11:44 AM

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SOLEDAD 3	CALLE 88 42 B1 27	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3042114373	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	302467727	9504626371	E	2026/05/14	2026/05/12	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$18,544,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				30	$10,464,900	$0	$10,464,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$1,103,200	$0	$1,103,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,823,700	$0	$1,823,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	18	$6,344,900	$0	$6,344,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$1,193,100	$0	$1,193,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				30	$2,846,900	$0	$2,846,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	30	$2,846,900	$0	$2,846,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				30	$2,616,500	$0	$2,616,500
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	30	$2,616,500	$0	$2,616,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				30	$2,616,500	$0	$2,616,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	2	$195,200	$0	$195,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$96,300	$0	$96,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$101,900	$0	$101,900
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	2	$198,200	$0	$198,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$288,900	$0	$288,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	$647,900	$0	$647,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$96,300	$0	$96,300
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	3	$99,200	$0	$99,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$713,100	$0	$713,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$179,500	$0	$179,500
TOTAL				**30**	**$18,544,800**	**$0**	**$18,544,800**

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

2026/05/29 11:44 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SOLEDAD 1	CALLE 88 42 B1 27	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3042114373	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	301648784	9504608810	E	2026/05/14	2026/05/12	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$5,495,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	12558726	CAMPOS PEÑUELA HORACIO									X									25-14	30	$2,182,228	$349,200	MIN002	30	$2,182,228	$87,300	CCF06	30	$2,182,228	$87,300	14-4	30	$2,182,228	$95,000	30	$0	$0	Si	$618,800
2	CC	1043874639	CHARRIS CANTILLO MARIA VICTORIA											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$2,400	CCF06	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
3	CC	1043874639	CHARRIS CANTILLO MARIA VICTORIA									X									230301	29	$2,327,156	$372,400	EPS037	29	$2,327,156	$93,100	CCF06	29	$2,327,156	$93,100	14-4	29	$2,327,156	$101,300	29	$0	$0	Si	$659,900
4	CC	1129506460	CHELIA RUA JHONNIER DAVID									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
5	CC	22640756	ECKERTH CARDENAS MARIA ANGELICA		X							X									230201	10	$693,332	$111,000	ESSC24	10	$693,332	$27,800	CCF06	10	$693,332	$27,800	14-4	10	$693,332	$30,200	10	$0	$0	Si	$196,800
6	CC	22640756	ECKERTH CARDENAS MARIA ANGELICA											X							230201	2	$116,727	$18,700	ESSC24	2	$116,727	$4,700	CCF06	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
7	CC	22640756	ECKERTH CARDENAS MARIA ANGELICA										X								230201	2	$116,727	$14,100	ESSC24	2	$116,727	$0	CCF06	2	$94,900	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
8	CC	1002071718	GARCIA OSPINO EDUARDO JOSE	X								X									230301	9	$722,221	$115,600	EPS037	9	$722,221	$28,900	CCF06	9	$722,221	$28,900	14-4	9	$722,221	$31,500	9	$0	$0	Si	$204,900
9	CC	72239432	HERNANDEZ GUTIERREZ CARLOS JESUS									X									230301	30	$2,407,402	$385,200	ESSC07	30	$2,407,402	$96,300	CCF06	30	$2,407,402	$96,300	14-4	30	$2,407,402	$104,800	30	$0	$0	Si	$682,600
10	CC	14254926	MARTINEZ GOMEZ JOSE GEOVANNI	X								X									230301	3	$240,741	$38,600	EPS005	3	$240,741	$9,700	CCF06	3	$240,741	$9,700	14-4	3	$240,741	$10,500	3	$0	$0	Si	$68,500
11	CC	8527070	MENDOZA GUZMAN BLAS GUILLERMO									X									230301	30	$2,507,710	$401,300	MIN002	30	$2,507,710	$100,400	CCF06	30	$2,507,710	$100,400	14-4	30	$2,507,710	$109,100	30	$0	$0	Si	$711,200
12	CC	1007129335	MENDOZA ARCON JUAN JOSE									X									230301	30	$2,504,539	$400,800	ESSC07	30	$2,504,539	$100,200	CCF06	30	$2,504,539	$100,200	14-4	30	$2,504,539	$109,000	30	$0	$0	Si	$710,200
13	CC	1005564748	RONDON BARROSO JHON ARLEY									X									230301	26	$2,086,415	$333,900	EPS002	26	$2,086,415	$83,500	CCF06	26	$2,086,415	$83,500	14-4	26	$2,086,415	$90,800	26	$0	$0	Si	$591,700
14	CC	1005564748	RONDON BARROSO JHON ARLEY										X								230301	4	$233,454	$28,100	EPS002	4	$233,454	$0	CCF06	4	$233,454	$0	14-4	4	$233,454	$0	4	$0	$0	Si	$28,100
15	CC	72278155	RUIZ LIDUEÑAS HOROMAN		X							X									230301	14	$1,023,725	$163,800	EPS037	14	$1,023,725	$41,000	CCF06	14	$1,023,725	$41,000	14-4	14	$1,023,725	$44,600	14	$0	$0	Si	$290,400
Total	**Afiliados(11)**																						$19,628,143	$3,127,300			$19,628,143	$771,600			$19,606,316	$764,500			$19,628,143	$831,600		$0	$0		$5,495,000

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SOLEDAD 1	CALLE 88 42 B1 27	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3042114373	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	301648784	9504608810	E	2026/05/14	2026/05/12	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$5,495,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$3,127,300	$0	$3,127,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$349,200	$0	$349,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	9	$2,634,300	$0	$2,634,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$143,800	$0	$143,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$831,600	$0	$831,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	11	$831,600	$0	$831,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$764,500	$0	$764,500
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	11	$764,500	$0	$764,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				11	$771,600	$0	$771,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$32,500	$0	$32,500
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	2	$187,700	$0	$187,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$292,800	$0	$292,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$165,400	$0	$165,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$83,500	$0	$83,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$9,700	$0	$9,700
TOTAL				**11**	**$5,495,000**	**$0**	**$5,495,000**

CAROLINA CORREA - 3ed8ef048ad1-2461196084603-168205cc4904

CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACION DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, JAROL YUL GONZALEZ CASTRO en mi calidad de revisor fiscal de SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA, identificada con Nit. 860.067.453-1, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Barranquilla, certifico el pago de los últimos 6 meses calendario por los conceptos de Salud, pensión, riesgos profesionales, y caja de compensación familiar.

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Barranquilla, el 01 junio de 2026.

Jarol Yul González Castro
Revisor Fiscal
TP. 188371-T

SEGURIDAD PRIVADA
SOPROTECO

CAROLINA CORREA - 8216f718a583-2461196084604-366d9002cc1e


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
188371-T
JAROL YUL
GONZALEZ CASTRO
C.C. 72189751
RESOLUCION INSCRIPCION 170
UNIVERSIDAD LIBRE
FECHA 26/03/2014
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
199526


189081
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideqs.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.189.751

GONZALEZ CASTRO

APELLIDOS

JAROL YUL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1972

SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

30-AGO-1991 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00254676-M-0072189751-20100909 0023831673A 1 1030980751

CAROLINA CORREA - 8216f718a583-2461196084604-366d9002cc1e

ACTA DE INICIO

Dependencia Ordenadora	Secretaria General	
Contrato No.	SG-LP-2026-C001 DEL 7 DE ABRIL DE 2026	
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	
Contratante	Municipio de Soledad	
Contratista	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	
NIT	860.067.453-1	
Valor contrato	ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 11.456.601.435,00) IVA, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.	
Fecha de inicio	8 DE ABRIL DEL 2026	
Plazo	El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio	
No. Certificado Disponibilidad	61	21/01/2026
No. Registro Presupuestal	1291	07/04/2026
Supervisor	Secretaria de Educación	

CAROLINA CORREA - 5628007c1367-2461196084603-2f877f4244ae

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SOLEDAD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En Soledad a los Ocho (8) días del mes de abril del 2026, se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Educación Municipal de Soledad, la Doctora **CAROLINA CORREA GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.303.081 expedida en Barranquilla, obrando en calidad de secretaria de Educación Municipal de Soledad y Supervisora del Contrato referenciado y por otra parte **CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.278 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante de la empresa **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA,** identificada con Nit 860.067.453-1, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato No SG-LP-2025-C003, para lo cual se deja constancia:

Que en cumplimiento a la Cláusula Decima Segunda del contrato antes mencionado, el contratista allegó póliza de cumplimiento No. 83910 y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual No. 77900 de fecha 8 de abril del 2026, conforme a los alcances y cubrimientos exigidos en el contrato referenciado, debidamente aprobadas.

Que a la fecha que se suscribe la presente acta, se han cumplido con los requisitos relativos a la publicación y garantías exigidas, de modo que el contrato se encuentra legalizado.

El contratista ha manifestado que recibió de la Administración Municipal la Información necesaria para dar inicio a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

CAROLINA CORREA GALLARDO
Secretaria de Educación Municipal
Supervisora

CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ
Representante Legal

CAROLINA CORREA - 5628007c1367-2461196084603-2f877f4244ae

Powered by CamScanner

República de Colombia

MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

Compromiso Presupuestal No. 1291

VIGENTE

Fecha expedición 07/04/2026 Fecha vencimiento Valor Total **11.456.601.435,00**

Son: Once Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Seis Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Observaciones

Tercero 860067453 SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA - JURIDICO

Documento CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 1 Nro. Int. 7

Duración CINCO MESES Y DOCE DIAS 0,00

Forma pago LA DESCRITA EN EL CONTRATO

Nro. Doc. Relacionado 61 **Nro Proceso SECOP**

Valor 7.456.601.435,00

Rubro 2.3.2.02.02.008.01 - ADM SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

C. Costo 02 SECRETARIA DE EDUCACION

Fondo 1 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación

Proyecto 202500000050015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Detalle Sectorial Prog: 22.10.01 CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATI'

Detalle Sectorial Ejec: 22.10.01 CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS 7.456.601.435,00

CPI 2201071 Servicio educativo

CPC 83990 Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p 7.456.601.435,00

Disponibilidad 61

Valor 4.000.000.000,00

Rubro 2.3.2.02.02.008.01 - ADM SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

C. Costo 02 SECRETARIA DE EDUCACION

Fondo 23 1.2.4.1.01.01 SGP-educacion-prestacion de servicios C.S.F

Proyecto 202500000050015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Detalle Sectorial Prog: 22.10.01 CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATI'

Detalle Sectorial Ejec: 22.10.01 CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS 4.000.000.000,00

CPI 2201071 Servicio educativo

CPC 83990 Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p 4.000.000.000,00

Disponibilidad 61

INTENCION DE PAGO

República de Colombia

MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

Compromiso Presupuestal No. 1291

VIGENTE

Fecha expedición 07/04/2026 Fecha vencimiento Valor Total **11.456.601.435,00**

Son: Once Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Seis Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Observaciones

FIRMADO

RAMON EMILIO SALAS MALDONADO

bdfac7ebdec6-103110633-4cd3bc8813fc

República de Colombia

MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 61

VIGENTE

Fecha expedición 21/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **11.500.000.000,00**

Son: Once Mil Quinientos Millones Pesos M/Cte.

Objeto SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MEDIO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRAIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SEDES ADSCRITAS Y/O A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 65

Valor **4.000.000.000,00**

Rubro	**2.3.2.02.02.008.01 - ADM SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**
C. Costo	**02 SECRETARIA DE EDUCACION**
Fondo	**23 1.2.4.1.01.01 SGP-educacion-prestacion de servicios C.S.F**
Proyecto	**202500000050015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Detalle Sectorial: **22.10.01 CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATI'**

CPI **2201071 Servicio educativo**

Valor **7.500.000.000,00**

Rubro	**2.3.2.02.02.008.01 - ADM SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**
C. Costo	**02 SECRETARIA DE EDUCACION**
Fondo	**1 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación**
Proyecto	**202500000050015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Detalle Sectorial: **22.10.01 CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATI'**

CPI **2201071 Servicio educativo**

FIRMADO

RAMON EMILIO SALAS MALDONADO

601e0df8429a-26105118-71bb5b8bd62f

CONTRATO Nº SG-LP-2026-C001 CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

CONTRATO NUMERO	SG-LP-2026-C001
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SOPROTECO LTDA
IDENTIFICACIÓNCONTRATISTA	NIT 860.067.453-1
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
VALOR	ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 11.456.601.435,00) IVA, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos: NELCY ESTHER VILLA ESTARITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.665.442, en su condición de Secretaria General de la alcaldía del municipio de Soledad, según Decreto No STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante decreto STH 0040 del 3 de mayo del 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, quien en adelante se denominará ALCALDÍA DE SOLEDAD por una parte y por la otra SOPROTECO LTDA. con NIT: 860.067.453-1, representada Legalmente por CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ, Cédula de Ciudadanía No. 91.289.278 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Licitación pública No. SG-LP-2026-C001cuyos términos generales de la descripción contractualson los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de conformidad con las exigencias legales,

CONTRATO Nº SG-LP-2026-C001 CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

características y especificaciones del servicio, que adelante se mencionan y además se estipularan en el pliego de condiciones.

Modalidad y cantidad de servicios requeridos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIO POR MES
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	80
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	5
3	SERVICIO CON MEDIO CANINO 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	1
4	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	2
5	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	18
6	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	2
7	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA POR DÍA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	6
8	SERVICIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA O JEFE DE OPERACIONES EXCLUSIVA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES SIN ARMA	1
9	SERVICIO DE SUPERVICION EXCLUSIVO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES, SIN ARMA	1

Los elementos que obligatoriamente deberán tener para la prestación de los servicios y de todos los equipos que deben poseer para cumplir con el objeto contractual son:

a) Un manual de funciones y procedimientos que describa en forma detallada la manera de aplicar los recursos que dispone para la adecuada prestación del servicio encaminados entre otros objetivos a:

• Prevenir y controlar para evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para cometer actos ilegales, en cualquier forma o para dar
apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar sus servicios a
delincuentes o a personas ligadas directa o indirectamente con el tráfico de
estupefacientes o actividades terroristas.
• Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional del personal para atender sus obligaciones.
• Prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal, desalentando estas acciones en colaboración de las autoridades competentes.
• Atender y responder oportunamente y en debida forma los reclamos en caso de que sus dependientes se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se les prestará el servicio

de seguridad.
• Atender contingencias con motivo de situaciones de alteración del orden Público o por desastres naturales.

b) Manual de selección de personal: El procedimiento que utilizará en la selección y vinculación del personal de vigilancia, tales como: pruebas psicotécnicas y psicológicas, evaluación de las visitas domiciliarias, proceso de inducción referente a la labor a desarrollar y cursos de inducción o capacitación, hasta el proceso de vinculación.

c) Presentar la relación de los Vehículos de propiedad de la empresa y licencias de tránsito o contratos de arrendamiento, destinados al servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

d) Numero de armas disponibles con sus respectivos salvoconductos, necesarias para cubrir el servicio según la propuesta que haga.

e). Garantizar el monitoreo de alarmas, cuando dentro de la institución educativa se cuente con ello.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

No Orden	CANTIDAD DE PUESTOS	MODALIDAD	CARGO	CANTIDAD DE PERSONAL
1	80	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES SIN ARMA	Vigilante	240
2	5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES CON ARMA.	Vigilante	15
3	1	SERVICIO CON MEDIO CANINO	Manejador Canino	1
4	2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	Vigilante	2
5	18	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	Vigilante	18
6	2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	Vigilante	1
7	6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA POR DÍA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	Vigilante	6

CONTRATO Nº SG-LP-2026-C001 CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

8	1	SERVICIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA O JEFE DE OPERACIONES EXCLUSIVA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES SIN ARMA	Director de Operaciones	1
9	1	SERVICIO DE SUPERVICION EXCLUSIVO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES, SIN ARMA	Supervisores	3
		TOTAL RECURSO HUMANO		287

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 11.456.601.435,00) IVA, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado Disponibilidad Presupuestal No 61 de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda (e) y el Jefede Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente contrato se deberándesarrollarse en el Municipio de Soledad – Atlántico.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el precio de los servicios, mediante pagos mensuales de acuerdo al número de servicios correspondientes al mes, previa presentación de los soportes relacionados a continuación.

a. Relación de los Servicio de Vigilancia y seguridad desglosados, puesto de trabajo y por entes adscritos.
b. Anexar los pagos parafiscales por hombre asignados al municipio.
c. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El Municipio de Soledad, pagará al contratista, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción por el supervisor. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar (Articulo 50 ley 789 de 2002).

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y en cumplimiento del PAC, de la entidad.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Soledad, con la suscripción del contrato, autoriza para que

la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la Secretaria de Edudación quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la entidad, vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, y demás documentos del Proceso SG-LP-2024-P-002, la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA y el presente contrato, EL/LA CONTRATISTA tendrá las siguientes:

DE TIPO ADMINISTRATIVO:

1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos y formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución y legalización
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el supervisor del contrato.
4. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos, 2286 de 1999 y 1464 de 2005 y demás normas que lo modifique o adicionen.
5. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
6. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informes mensuales; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; c) Informe final del contrato.

DE TIPO TÉCNICO.

CONTRATO Nº SG-LP-2026-C001 CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, específicamente los relacionados con medios tecnológicos, vehículos y recurso humano.
2. Efectuar una capacitación de los coordinadores o responsables de las casas vecinales en el manejo y operación de los sistemas electrónicos y monitoreo de alarmas.
3. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
5. Brindar asesoría a la Secretaria de Educación en materia de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, efectuando un estudio de seguridad el cual deberá ser presentado al Supervisor del Contrato designado por el municipio dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato.
6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las I.E municipales debidamente inventariados al momento de terminar el contrato e instituciones adscritas.
7. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia de conformidad con la cuantía de cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta.
8. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del Municipio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el municipio.
9. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.
10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
11. Informar a la Secretaria de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
12. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
13. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a un (1) años, después de finalizado el contrato.
14. Garantizar que el parque automotor que ofrezca en la propuesta y que ponga a disposición de la ejecución del contrato, se utilizará para lograr una eficiente y eficaz ejecución del contrato.

CONTRATO Nº SG-LP-2026-C001 CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

15. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.
16. Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
17. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Secretaria.
19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los Centros y Sedes.
20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.
21. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato.
23. Con el fin de contribuir con la misión social del municipio, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios del municipio o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa.
24. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
25. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Secretaria y las dependencias asignadas en el futuro contrato, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.
26. Suministrar sin costo adicional para la Secretaria el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
27. Presentar al supervisor del contrato, los carnés expedidos por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para Coordinador, supervisores y vigilantes.
28. Permitir la entrada y salida de personas a las Sedes o centros de las I.E y las dependencias asignadas en el futuro contrato, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes en las Sedes o centros de las I.E, para este último caso debe mediar autorización escrita de las I.E., y las dependencias adscritas.
29. Deberá acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria.
30. Garantizar los porcentajes de descuento ofrecidos en su propuesta, de acuerdo con los estándares de desempeño relacionados en el pliego de condiciones, por cada día de mora.

31. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio.
32. Acordar en conjunto con el supervisor del contrato, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el cronograma de instalación de equipos de monitoreo y vigilancia para la prestación del servicio estos equipos.
33. Acordar junto con el supervisor del contrato y un representante del contratista saliente, a más tardar el día hábil siguientes a la suscripción del contrato, el empalme para la prestación del servicio velando por la no interrupción o traumatismo en la prestación de este.
34. Mantener durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la supervigilancia vigente y los permisos y autorizaciones requeridos para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la ley.
35. Contar con un medio de contacto directo con la Policía e informarle de forma inmediata cualquier anomalía o emergencia que se presente.
36. Presentar un reporte de forma inmediata, al supervisor del contrato, frente a cualquier novedad que se presente en las instalaciones.
37. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adicional.

DE TIPO FINANCIERO:

1. Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato.
2. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración requiere conveniente la constitución de póliza para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista, en ese sentido se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

CONTRATO Nº SG-LP-2026-C001 CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**10**	Plazo del contrato y Hasta la liquidación
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**5**	Plazo del contrato y Tres (3) años más
Calidad del servicio	**10**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil.	**5%**	Igual al período de ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto del proceso contractual.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la entidad, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad dejuramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidadesprevistas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION RELACION LABORAL: El presente contrato por naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el Municipiode Soledad y el CONTRATISTA ni entre el Municipio de Soledad y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del proceso contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: El contrato deberá ser liquidado dentro de un plazo no superior a 4 meses después del recibo a satisfacción. Si el contratista no suscribe el acta de liquidación, el municipiopodrá realizar la liquidación de manera unilateral.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de Soledad, de losreclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones

CONTRATO Nº SG-LP-2026-C001 CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

de EL CONTRATISTA a personas, bienes terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos,
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución delContrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte del Municipio conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: En lo no previsto en contrato tanto la administración como proponente y particulares en general, se remitirán a lo preceptuado en laLey 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.80

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con lafirma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Secretaria de Hacienda (e) yel Jefe de Presupuesto y aprobación de las garantías.

Soledad, 03 junio de 2026

Señor
MARGARITA RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Soledad

Ref.: Descuento parcial para pago de impuestos municipales.

Estimados Señores

La empresa SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA, identificado con el NIT 860.067.453-1 representada legalmente por Carlos Felipe Rendón Gutiérrez con cedula de ciudadanía 91.289.278 De B/manga, nos permitimos solicitarle, el descuento parcial de los impuestos Municipales al **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LICITACIÓN PÚBLICA No. SG-LP-2026-C001**, cuyo objeto es: Prestación del servicio diario de vigilancia física y de seguridad privada con armas, sin armas, medio canino, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos en las instituciones educativas públicas del municipio de soledad en el departamento del Atlántico.

Anexa a la cuenta.

Atentamente

CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ
Representante Legal

ALCALDÍA de SOLEDAD

SECRETARÍA DE HACIENDA

Soledad, 29 de octubre de 2025

OFICIO N° SH-00169-2025

SECRETARIOS DE DESPACHO y JEFES DE OFICINA
ALCALDÍA DE SOLEDAD
E. S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR JUDICIAL REFERENTE A ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.

Cordial saludo.

La suscrita, **MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA**, actuando en calidad de Secretaría de Hacienda Municipal, por medio del presente oficio me dirijo a ustedes para manifestarles la posición oficial de la administración con relación a la Medida Cautelar de Suspensión Provisional, con el fin de que esta directriz sea transmitida inmediatamente a todos los contratistas bajo su supervisión. Es preciso señalar que el Municipio de Soledad dará cumplimiento la orden proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, Despacho 003 – Sala de Decisión Oral – Sección B, la cual decretó la suspensión provisional de los efectos del literal a.4 del artículo 140 del Decreto Ordenanzal 545 de 2017, Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. Dicha medida cautelar obliga a la administración municipal a abstenerse de exigir o reconocer la exigibilidad de las estampillas departamentales "*Ciudadela*", "*Pro Desarrollo*" y "*Pro Hospitales*" en relación con los contratos, convenios y adiciones que sean suscritos por los municipios del Departamento y sus entidades descentralizadas, mientras subsista la cautelar.

En consecuencia, y con el fin de dar cabal cumplimiento a la orden judicial de suspensión provisional del cobro la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorial ante el Tribunal, ha solicitado que se precise que la suspensión provisional se extiende al precepto de contenido idéntico incorporado en el nuevo estatuto compilado, cualquiera sea su numeración actual, mientras no exista modificación material del contenido suspendido. Por ende, mientras medie claridad por parte del Tribunal, la administración municipal acatará la suspensión provisional de la aplicación de dicho gravamen.

Atentamente,

MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal de Soledad
Proyectó: Miguel Fontalvo Villar – Abogado Asesor Sec. Hacienda

Coadyuva

BERNARDO PARDO RAMOS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal de Soledad

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764110150921

(415)7707212489984(8020) 001876411015092 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 6 7 4 5 3	1				

11. Razón social
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

Cód. 2

24. Dirección
CL 88 42 B 1 27

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Atlántico	Barranquilla

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2026-05-25 / 07:56:14 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres RENDON GUTIERREZ CARLOS FELIPE
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 91289278 1004. DV 2
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

997. Fecha formalización 2026-05-25 07:56:14

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764110150921

(415)7707212489984(8020) 001876411015092 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 6 7 4 5 3	1				

11. Razón social

SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA SIGLA SOPROTECO LTDA CL 88 42 B 1 27	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	14,005	20,000	24	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

1. DENOMINACION DEL CONTRATO	**INFORME No.**	**02**	
Contrato N°	1 Prefijo 2026		
Nombre del Supervisor	CAROLINA CORREA GALLARDO		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO	Otro:	
Nombre del contratista	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA		
Identificación del contratista	860067453		
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
Plazo	CINCO MESES Y DOCE DIAS		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	61	Fecha del CDP (dd-MM-yyyy)	21 de Enero de 2026
Número de Registro Presupuestal (R.P)	1291	Fecha del RP (dd-MM-yyyy)	07 de Abril de 2026

Valor del contrato		
	Contrato Inicial	**$11.456.601.435**
	Aporte Municipio	**$**
	Aporte Convenio	**$**
	Adición 1	**$**
	Adición 2	**$**
	Valor Total Contrato	**$11.456.601.435**

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia

			Desde	Hasta
Calidad del servicio	Chubb Seguros Colombia S.A	83910	08 de Abril de 2026	20 de Enero de 2027
Cumplimiento	Chubb Seguros Colombia S.A	83910	08 de Abril de 2026	20 de Enero de 2027
Anticipo				
Pago anticipado				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Salarios y prestaciones	Chubb Seguros Colombia S.A	83910	08 de Abril de 2026	20 de Septiembre de 2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	Chubb Seguros Colombia S.A	77900	08 de Abril de 2026	20 de Septiembre de 2026

4. EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción	**Valor**
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)	**$11.456.601.435**
Aporte Municipio	**$**
Aporte Convenio	**$**
Adición No. 1	**$**
Adición No. 2	**$**
Descuento aplicado	**$**
Valor Total del contrato	**$11.456.601.435**
Porcentaje del Anticipo $	**$**

Porcentaje del Pago anticipado	$	**$**
Valor Ejecutado del Contrato		**$3.353.548.435**
Valor por ejecutar		**$7.923.053.214**
Valor a pagar en el presente Informe		**$1.934.336.428**
No. Factura o Cuenta de Cobro		**FE-14019**

5. ACREDITACION PAGOS APORTES (Persona Natural)	**BASE GRAVABLE 40% DEL VALOR DEL CONTRATO**		**APORTE CORRESPONDIENTE AL MES DE**
Salud	12.5%	$29.573.600	MAYO 2026
Pensión	16%	$116.389.100	MAYO 2026
ARL	0.522%	$31.560.700	MAYO 2026

PLANILLA No. 9504672979 - 9504498923 - 9504626371	**FECHA DE PAGO:** 13 de Mayo de 2026	**OPERADOR:** APORTES EN LINEAS **USUARIO:** **CLAVE:** Registrar clave con que se registra el Pago Planilla

6. CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES REPRESENTANTE LEGAL-REVISOR FISCAL (Persona Jurídica)	**(01 de Junio de 2026)**

7. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Con el presente Informe certifico que los datos suministrados en este documento los he verificado personalmente, por lo que ratifico el cumplimiento del objeto contratado, como también dejo constancia que el pago de los impuestos y de la seguridad social corresponde a las normas vigentes, y el informe donde se detallan las actividades realizadas y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el contrato.

8. PERIODO DE CERTIFICACIÓN	MAYO DEL 2026

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO.

Obligación Contractual	Producto
ACTIVIDAD 1 DE TIPO ADMINISTRATIVO1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos y formatos, su propuesta y el contrato, para la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.2. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución y legalización.3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el supervisor del contrato.4. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 2286 de 1999 y 1464 de 2005 y demás normas que lo modifique o adicione.5. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.6. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así:a) Informes mensuales;b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato;c) Informe final del contrato.	**ACTIVIDAD 1Se prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas en las diferentes instituciones educativas y parte administrativa del municipio de Soledad, conforme los pliegos de condiciones, la propuesta, el contrato y lo coordinado con la supervisión.El servicio se prestó con personal humano, medio canino, detector de metal y electrónico (cámaras).**
ACTIVIDAD 2 DE TIPO TÉCNICO1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, específicamente los relacionados con medios tecnológicos, vehículos y recurso humano.2. Efectuar una capacitación de los coordinadores o responsables de las casas vecinales en el manejo y operación de los sistemas electrónicos y monitoreo de alarmas.3. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.5. Brindar asesoría a la Secretaría de Educación en materia de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, efectuando un estudio de seguridad el cual deberá ser presentado al Supervisor del Contrato	**ACTIVIDAD 2Dentro de la ejecución del contrato se reportaron las novedades presentadas en los diferentes puntos asignados y se tomaron los correctivos del caso.**

designado por el municipio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de acta de inicio del contrato.6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las I.E. municipales debidamente inventariados al momento de terminar el contrato e instituciones adscritas.7. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia de conformidad con la cuantía de cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta.8. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del Municipio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deberán ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el municipio.9. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera.10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.11. Informar a la Secretaría de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.12. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.13. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a un (1) año, después de finalizado el contrato.14.	

Garantizar que el parque automotor que ofrezca en la propuesta y que ponga a disposición de la ejecución del contrato, se utilizará para lograr una eficiente y eficaz ejecución del contrato.15. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.16. Velar porque la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.17. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y aprobados de conformidad con las necesidades del servicio.18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Secretaría.19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los Centros y Sedes.20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.21. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato.23. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato. Con el fin de contribuir con la misión social del municipio, el contratista podrá, de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios del municipio o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa.24. El personal	

del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.25. Todo el personal del servicio de vigilancia debe brindar un trato respetuoso para con los usuarios del servicio todo el personal del servicio de vigilancia debe brindar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Secretaría y las dependencias asignadas en el futuro contrato, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.26. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante(s) que falten a su turno.27. Presentar al supervisor del contrato, los carnés expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para Coordinador, supervisores y vigilantes.28. Permitir la entrada y salida de personas a las Sedes o centros de las I.E. y las dependencias asignadas en el futuro contrato, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes en las Sedes o centros de las I.E., para este último caso de mediar autorización escrita de las I.E., y las dependencias adscritas.29. Deberá acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria.30. Garantizar los porcentajes de descuento ofrecidos en su propuesta, de acuerdo con los estándares de desempeño relacionados en el pliego de condiciones, por cada día de mora.31. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio.32. Acordar en conjunto con el supervisor del contrato, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el cronograma de instalación de equipos de monitoreo y vigilancia para la prestación del servicio estos equipos.33. acordar junto con el supervisor del contrato y un representante del contratista saliente, a mas tardar el día hábil siguientes a la suscripción del contrato, el empalme para la prestación del servicio velando por la no interrupción o traumatismo en la prestación de este. 34. Mantener durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la supervigilancia vigente y los permisos y autorizaciones requeridos para prestar el servicio de vigilancia y seguridad	

privada, de acuerdo con la ley.35. Contar con un medio de contacto directo con la Policía e informarle de forma inmediata cualquier anomalía o emergencia que se presente.36. Presentar un reporte de forma inmediata, al supervisor del contrato, frente a cualquier novedad que se presente en las instalaciones.37. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adicional.	
ACTIVIDAD 3 DE TIPO FINANCIERO1.- Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato.2.- Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.3.- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.	**ACTIVIDAD 3Verificación general de los puestos de servicios, realizando los movimientos y traslados necesarios para la ejecución eficiente del contrato.**
ACTIVIDAD 4 De tipo Técnico1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, específicamente los relacionados con medios tecnológicos, vehículos y recurso humano.2. Efectuar una capacitación de los coordinadores o responsables de las casas vecinales en el manejo y operación de los sistemas electrónicos y monitoreo de alarmas.3. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.De tipo financiero1. Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato.2. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que	**ACTIVIDAD 4Se mantuvo un registro completo y actualizado de los puestos de servicios bajo supervisión, a través de los libros de minutas, donde se detallan entradas y salidas del personal interno y externo, así como de los equipos y muebles.CAPACITACIONES✓ Capacitación en manejo seguro de armas (Dar a conocer los principales básicos sobre el uso de las armas de fuego por el personal operativo de SOPROTECO).✓ Capacitación "Uso seguro y responsable de Internet". Promover hábitos seguros y responsables en la navegación por internet, identificando riesgos comunes y aplicando buenas prácticas que protejan la información institucional.✓ Capacitación en factores de riesgo en la vía.✓ Capacitación en seguridad en el uso de correos electrónicos.**

todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.5. Brindar asesoría a la Secretaría de Educación en materia de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, efectuando un estudio de seguridad el cual deberá ser presentado al Supervisor del Contrato designado por el municipio dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato.6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las I.E municipales debidamente inventariados al momento de terminar el contrato.7. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia de conformidad con la cuantía de cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta.8. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del Municipio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el municipio.9. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que se requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.11. Informar a la Secretaría de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.12. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe	

obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.13. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y14. Garantizar que el parque automotor que ofrezca en la propuesta y que ponga a disposición de la ejecución del contrato, se utilizará para lograr una eficiente y eficaz ejecución del contrato. 15. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo. 16. Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. 17. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Secretaría. 19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los Centros y Sedes. 20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones. 21. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente. 22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el	

contrato. 23. Con el fin de contribuir con la misión social del municipio, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios del municipio o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa. 24. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 25. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Secretaría y las dependencias asignadas en el futuro contrato, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 26. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante(s) que falten a su turno. 27. Presentar al supervisor del contrato, los carnés expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para Coordinador, supervisores y vigilantes. 28. Permitir la entrada y salida de personas a las Sedes o centros de las I.E. y las dependencias asignadas en el futuro contrato, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes en las Sedes o centros de las I.E., para este último caso debe mediar autorización escrita de las I.E. y las dependencias adscritas. 29. Deberá acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento del personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria. 30. Garantizar los porcentajes de descuento ofrecidos en su propuesta, de acuerdo con los estándares de desempeño relacionados en el pliego de condiciones, por cada día de mora. 31. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio. 32. Acordar en conjunto con el supervisor del contrato, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el cronograma de instalación de equipos de monitoreo y vigilancia para la prestación del servicio, estos equipos. 33. Acordar junto con el supervisor del contrato y un representante del contratista saliente, a más tardar el día hábil siguiente a la	

suscripción del contrato, el empalme para la prestación del servicio velando por la no interrupción o traumatismo en la prestación de este. 34. Mantener durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia vigente y los permisos y autorizaciones requeridos para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la ley.35. Contar con un medio de contacto directo con la Policía e informarle de forma inmediata cualquier anomalía o emergencia que se presente.36. Presentar un reporte de forma inmediata, al supervisor del contrato, frente a cualquier novedad que se presente en las instalaciones.37. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adicional.	
ACTIVIDAD 5	
Los soportes documentales (en los casos que aplique) del desarrollo de las actividades antes mencionadas son los siguientes: 1. Informe de actividades 2. Registros fotográficos actividad diaria 3.	
Fecha del Informe	03/06/2026

FIRMADO

CAROLINA CORREA
Supervisor
Secretaria de Educación
6ddabe8800c4-2461196084616-7e193c2ab92c

Proyectado por: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

INFORMES DE ACTIVIDADES E INTERVENTORIA

1. DENOMINACION DEL CONTRATO	**INFORME No.**	**02**	
Contrato N°	SG-LP-2026-C001		
Nombre del Supervisor	CAROLINA CORREAGALLARDO		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	Otro:	
Nombre del contratista	**SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**		
Identificación del contratista	860.067.453-1		
Objeto del contrato	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PARTE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**		
Plazo	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS** o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	61	Fecha del C.D.P (dd-MM-yyyy)	21/01/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	1291	Fecha del R.P (dd-MM-yyyy)	07/04/2026
Valor del contrato	Contrato Inicial: $11.456.601.435,00 Total: $11.456.601.435,00		

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA				
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde (dd-MM-yyyy)	Hasta (dd-MM-yyyy)
Cumplimiento	Chubb Seguros Colombia S.A.	83910	2026/04/08	2027/01/20

Pagos salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Chubb Seguros Colombia S.A.	83910	2026/04/08	2029/09/20
Calidad del Servicio	Chubb Seguros Colombia S.A.	83910	2026/04/08	2027/01/20
Responsabilidad Civil Extracontractual	Chubb Seguros Colombia S.A.	77900	2026/04/08	2026/09/20

4. EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		Valor
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		$11.456.601.435.00
Adición 1		
Adición 2		
Valor Total del contrato		$11.456.601.435.00
Porcentaje del Anticipo	%	
Porcentaje del Pago anticipado	%	
Valor Ejecutado del Contrato		$3.353.548.435.00
Valor por ejecutar		$7.923.053.214.00
Valor a pagar en el presente Informe		$1.934.336.428.00
No. Factura o Cuenta de Cobro		FE-14019

5. ACREDITACION PAGOS APORTES (Persona Natural)	**BASE GRAVABLE 40% DEL VALOR DEL CONTRATO**		**APORTE CORRESPONDIENTE AL MES DE**
Salud	12.5%	$	
Pensión	16%	$	
ARL	0.522%	$	

PLANILLA No.9504672979 – 9504498923 - 9504626371	**FECHA DE PAGO:** 2026/05/13, 2026/05/08, 2026/05/14	**OPERADOR: APORTES EN LINEA**

6. CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES REPRESENTANTE LEGAL REVISOR FISCAL (Persona Jurídica)	01/06/2026
Fecha (dd/MM/yyyy)	

CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Con el presente Informe certifico que los datos suministrados en este documento los he verificado personalmente, por lo que ratifico el cumplimiento del objeto contratado, como también dejo constancia que el pago de los impuestos y de la seguridad social corresponde a las normas vigentes, y el informe donde se detallan las actividades realizadas y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el contrato.

7. PERIODO DE CERTIFICACIÓN	MAYO DEL 2026

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

Obligación Contractual	Producto
DE TIPO ADMINISTRATIVO: 1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos y formatos, su propuesta y el contrato, para la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución y legalización. 3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el supervisor del contrato. 4. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos, 2286 de 1999 y 1464 de 2005 y demás normas que lo modifique o adicionen. 5. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 6. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informes mensuales; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; c) Informe final del contrato. DE TIPO TÉCNICO 1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, específicamente los relacionados con medios tecnológicos, vehículos y recurso humano. 2. Efectuar una capacitación de los coordinadores o responsables de las casas vecinales en el manejo y operación de los sistemas electrónicos y monitoreo de alarmas.	**ACTIVIDAD 1** Se prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas en las diferentes instituciones educativas y parte administrativa del municipio de soledad, conforme los pliegos de condiciones, la propuesta, el contrato y lo coordinado con la supervisión. El servicio se prestó con personal humano, medio canino, detector de metal y electrónico (cámaras) **ACTIVIDAD 2** Dentro de la ejecución del contrato se reportaron las novedades presentadas en los diferentes puntos asignados y se tomaron los correctivos del caso. **ACTIVIDAD 3** Verificación general de los puestos de servicios, realizando los movientes y traslados necesarios para la ejecución eficiente del contrato. **ACTIVIDAD 4.** Se mantuvo un registro completo y actualizado de los puestos de servicios bajo supervisión, a través de los libros de minutas, donde se detallan entradas y salidas del personal interno y externo, así como de los equipos y muebles. **CAPACITACIONES** ✓ Capacitacion en manejo seguro de armas (Dar a conocer los principales basicos sobre el uso de las armas de fuego por el personal operativo de SOPROTECO)

3. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. 4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 5. Brindar asesoría a la secretaria de Educación en materia de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, efectuando un estudio de seguridad el cual deberá ser presentado al Supervisor del Contrato designado por el municipio dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato. 6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las I.E municipales debidamente inventariados al momento de terminar el contrato e instituciones adscritas. 7. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia de conformidad con la cuantía de cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta. 8. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del Municipio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el municipio. 9. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros. 10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin	✓ Capacitación "Uso seguro y responsable de Internet " Promover habitos seguros y responsables en la navegación por internet, identificando riesgos comunes y aplicando buenas practicas que protejan la información institucional. ✓ Capacitacion en factores de riesgo en la via ✓ Capacitacion en seguridad en el uso de correos electronicos.

ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 11. Informar a la secretaria de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 12. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. 13. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a un (1) años, después de finalizado el contrato. 14. Garantizar que el parque automotor que ofrezca en la propuesta y que ponga a disposición de la ejecución del contrato, se utilizará para lograr una eficiente y eficaz ejecución del contrato. 15. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo. 16. Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. 17. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y	

deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la secretaria. 19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los Centros y Sedes. 20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones. 21. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente. 22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato. 23. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato. Con el fin de contribuir con la misión social del municipio, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios del municipio o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa. 24. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 25. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso para con los	

funcionarios de la Secretaria y las dependencias asignadas en el futuro contrato, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 26. Suministrar sin costo adicional para la Secretaria el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno. 27. Presentar al supervisor del contrato, los carnés expedidos por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para Coordinador, supervisores y vigilantes. 28. Permitir la entrada y salida de personas a las Sedes o centros de las I.E y las dependencias asignadas en el futuro contrato, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes en las Sedes o centros de las I.E, para este último caso debe mediar autorización escrita de las I.E., y las dependencias adscritas. 29. Deberá acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria. 30. Garantizar los porcentajes de descuento ofrecidos en su propuesta, de acuerdo con los estándares de desempeño relacionados en el pliego de condiciones, por cada día de mora. 31. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio. 32. Acordar en conjunto con el supervisor del contrato, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el cronograma de instalación de equipos de monitoreo y vigilancia para la prestación del servicio estos equipos. 33. Acordar junto con el supervisor del contrato y un representante del contratista saliente, a más	

tardar el día hábil siguientes a la suscripción del contrato, el empalme para la prestación del servicio velando por la no interrupción o traumatismo en la prestación de este. 34. Mantener durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la supervigilancia vigente y los permisos y autorizaciones requeridos para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la ley. 35. Contar con un medio de contacto directo con la Policía e informarle de forma inmediata cualquier anomalía o emergencia que se presente. 36. Presentar un reporte de forma inmediata, al supervisor del contrato, frente a cualquier novedad que se presente en las instalaciones. 37. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adiciona DE TIPO FINANCIERO 1.- Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato. 2.- Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.	
De tipo Técnico 1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones, ofrecidos en la propuesta y	

determinados en el contrato, específicamente los relacionados con medios tecnológicos, vehículos y recurso humano. 2. Efectuar una capacitación de los coordinadores o responsables de las casas vecinales en el manejo y operación de los sistemas electrónicos y monitoreo de alarmas. 3. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. 4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 5. Brindar asesoría a la Secretaria de Educación en materia de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, efectuando un estudio de seguridad el cual deberá ser presentado al Supervisor del Contrato designado por el municipio dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato. 6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las I.E municipales debidamente inventariados al momento de terminar el contrato . 7. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del	

servicio de vigilancia de conformidad con la cuantía de cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta. 8. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del Municipio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el municipio. 9. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros. 10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 11. Informar a la Secretaria de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 12. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. 13. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y	

por un término no inferior a un (1) años, después de finalizado el contrato. 14. Garantizar que el parque automotor que ofrezca en la propuesta y que ponga a disposición de la ejecución del contrato, se utilizará para lograr una eficiente y eficaz ejecución del contrato. 15. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo. 16. Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. 17. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Secretaria. 19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios	

fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los Centros y Sedes. 20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones. 21. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente. 22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato. 23. Con el fin de contribuir con la misión social del municipio, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios del municipio o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa. 24. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 25. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Secretaria y las dependencias asignadas en el futuro contrato, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 26. Suministrar sin costo adicional para la Secretaria el personal emergente necesario para	

reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno. 27. Presentar al supervisor del contrato, los carnés expedidos por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para Coordinador, supervisores y vigilantes. 28. Permitir la entrada y salida de personas a las Sedes o centros de las I.E y las dependencias asignadas en el futuro contrato, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes en las Sedes o centros de las I.E, para este último caso debe mediar autorización escrita de las I.E., y las dependencias adscritas. 29. Deberá acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria. 30. Garantizar los porcentajes de descuento ofrecidos en su propuesta; de acuerdo con los estándares de desempeño relacionados en el pliego de condiciones, por cada día de mora. 31. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio. 32. Acordar en conjunto con el supervisor del contrato, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el cronograma de instalación de equipos de monitoreo y vigilancia para la prestación del servicio estos equipos. 33. Acordar junto con el supervisor del contrato y un representante del contratista saliente, a más tardar el día hábil siguientes a la suscripción del contrato, el empalme para la prestación del	

servicio velando por la no interrupción o traumatismo en la prestación de este. 34. Mantener durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la supervigilancia vigente y los permisos y autorizaciones requeridos para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la ley. 35. Contar con un medio de contacto directo con la Policía e informarle de forma inmediata cualquier anomalía o emergencia que se presente. 36. Presentar un reporte de forma inmediata, al supervisor del contrato, frente a cualquier novedad que se presente en las instalaciones. 37. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adicional.	
De tipo financiero 1. Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato. 2. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.	

Los soportes documentales (en los casos que aplique) del desarrollo de las actividades antes mencionadas son los siguientes:

- informes de actividades
- Registros fotográficos actividad diaria

FIRMA DEL SUPERVISOR		**FIRMA DEL CONTRATISTA**	
Identificación:	55.303.081 de B/quilla		91.289.278 de B/ga
Dirección:	Calle 41 No. 17-27		
Fecha del Informe	03/06/2026		